

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°10/2024
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día martes 22 de octubre del 2024

En Arica, a 22 días del mes de octubre del año 2024 y siendo las 09:15 hrs. se inicia la Sesión Extraordinaria N°09/2024 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL CONCEJAL SR. JUAN CARLOS CHINGA PALMA**, contando con la asistencia de las Concejalas Sra. Dolores Cautivo Ahumada, Carolina Medalla Alcayaga y la Concejala Ninoska González Flores y de los Concejales Sres. Jorge Mollo Vargas, Gabriel Fernández Canque, Mario Mamani Fernández, Daniel Chipana Castro y el Sr. Max Schauer Fernández.

Se encuentran Ausentes:

- *Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas*
- *Concejal, Sr. Cristian Rodríguez Sanhueza*

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

TABLA A TRATAR

- 1) ACUERDO DEL CONCEJO PARA APROBAR LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025; (**se adjuntan antecedentes**):

EXPONEN: : Sra. Directora Administración y Finanzas
: Sra. Jefa Oficina de Rentas

- 2) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°25/2024 DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA; (**certificado enviado a través del Memorándum N°161 del 11/10/2024**)

EXPONEN: : Sr. Secretario Comunal de Planificación
: Sr. Mauricio Albanes G., Profesional de SECPLAN

- 3) ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZANDO AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR COTRATO CON EL PROVEEDOR IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUDIO SOLUCIONES SPA, POR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2385-238-LE24 DENOMINADA “ADQUISICIÓN CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS ACCESORIOS MEMO N°567 SECCION DE EVENTOS MZJ IMA”, POR LA SUMA DE \$58.724.328.-, IVA INCLUIDO; (*se adjuntan antecedentes*)

EXPONENT

: Comisión Evaluadora:

- *Sr. Sergio Rojas Ovalle, Integrante Comisión Evaluadora*
- *Sr. Victor Rebollo Rebolledo Integrante Comisión Evaluadora*
- *Sr. Paolo Yevenes Arevalo, Integrante Comisión Evaluadora*

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1) ACUERDO DEL CONCEJO PARA APROBAR LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025.**

Sra. MIRIAM BENEVIDES JIMENEZ, Jefa Oficina de Rentas...bueno esta es la propuesta de Ordenanza que se trabajó, es la propuesta de cada Dirección y que en la Oficina de Renta se trabajó y se vio en una Comisión con algunos de los concejales y, además se vio con el Alcalde Subrogante, bueno para hacerlo un poquito más corto solamente dirigirme a las modificaciones agregaciones que se realizaron, de acuerdo al siguiente detalle:

T I T U L O I
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO Nº 3 IMPUESTO N°	DEPARTAMENTO DE PERMISOS DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPALES		2024	2025
	TIPO DE OBRA	VALORACIÓN		
1990	1.- Obra Nueva, ampliaciones o regularizaciones	1,5% del presupuesto oficial		
1992	2.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias.	1% del presupuesto oficial		
1993	3.- Planos tipos autorizados por MINVU	2% del presupuesto oficial	SUPRIMIDO	
JUSTIFICACIÓN: DOM no trabaja con planos autorizados previamente por MINVU				
1994	4.- Reconstrucción	1% del presupuesto oficial		
1995	5.- Modificaciones de Proyectos	0,75% del presupuesto oficial		
1996	6.- Demoliciones	0,50% del presupuesto oficial		
	7.- Certificado de CAMBIO DE DESTINO	0.5 UTM	Resolución Cambio de Destino	1 UTM
JUSTIFICACIÓN: El aumento se debe a que para realizar el trámite se debe realizar un diagnóstico y revisión de antecedentes técnicos de inmuebles; se cambia el concepto a RESOLUCIÓN CAMBIO DE DESTINO				

	8. Certificado de Recepción Definitiva.	1 cuota de ahorro CORVI	
1989	9.- Aprobación de anteproyectos de autoconstrucción	Entre el 5% al 10% del presupuesto al momento de ingresar un anteproyecto de edificación.	
	10.- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación	
	11.Ley 20.958 Ley de Aporte al Espacio Público	Según establece la Ley	
	12.Ley 20.898 "Regularización de viviendas de autoconstrucción" de hasta 90 m2 <ul style="list-style-type: none"> • Avalúo Fiscal total hasta 400 UF • Avalúo Fiscal total sobre 400 UF y hasta 1.000 UF Regularización de vivienda de hasta 90 m2 cuyo propietario tiene 65 años, o bien uno de sus residentes se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Avalúo Fiscal Total hasta 1000 UF Regularización de vivienda de hasta 140 m2 Avalúo Fiscal Total hasta 2.000 UF	El 15% del 1.5% del presupuesto de la obra El 50% del 1.5% del presupuesto de la obra Exento de Pago 1.5% del presupuesto de la obra	
ARTICULO N°4 IMPUESTO N°	DEPARTAMENTO DE URBANISMO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES		
1997	1.- Subdivisión y/o Loteos (RESOLUCIONES)	Aprobación de subdivisión, loteos y división afecta 2.0 % del avalúo fiscal del terreno	
	2. Modificación de PROYECTO DE SUBDIVISION y/o LOTEOS	2.0 % del avalúo fiscal del terreno.	
2052	3.- Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender	
	4. Certificado de ley de copropiedad	1 cuota de ahorro CORVI por cada ejemplar	
2005	5. Certificado de informaciones previas	7 cuotas de ahorro CORVI.	

	6.- Modificación de deslinde (art. 67 LGUC)	2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica	Resolución Modificación de deslinde (Art. 67 de la L.G.U.C.)
	7.- Informe de usos de suelo para concesiones marítimas	0.50 UTM	Certificado de usos de suelo para concesiones marítimas.
JUSTIFICACIÓN: SE CORRIGE NOMBRE INFORME A CERTIFICADO, TAL COMO SE EMITE			
	8.- Informe de vivienda social	0.50 UTM	Certificado de Vivienda Social
	9.- Certificado de permisos de construcción y recepción final	0.50 UTM	
	10.- Informes varios	0.50 UTM	Certificados Varios
	11.- Certificado de NÚMERO	1 cuota de ahorro CORVI	
	12.- Certificado de UBICACIÓN	0.50 U.T.M.	
	13.- Certificado de URBANIZACIÓN	0.50 U.T.M.	
	14.- Certificado de radio urbano	0.50 U.T.M.	
	15.- Rectificación de Deslindes	1 cuota de ahorro CORVI	Resolución de Rectificación de Deslindes
	16.- Certificado de Recepción de Urbanización	0.5 UTM	SE INCORPORA
	17.- Anteproyecto de Loteo con Construcción Simultanea	10% del total de los derechos a pagar	SE INCORPORA
	18.- Certificado de Construcciones Irregulares	1 UTM	SE TRASLADA Y CAMBIA EL CONCEPTO DE INFORME A CERTIFICADO, VIENE DEL ART 7, N°9

JUSTIFICACIÓN: SE CAMBIA DESDE EL IMPUESTO 2035 ART. 8 AL DEPTO DE URBANISMO POR SER MATERIA DEL DEPARTAMENTO. SE CORRIGE NOMBRE INFORME A CERTIFICADO, TAL COMO SE EMITE.

GENERALIDADES: Entiéndase como Presupuesto Oficial el que ha sido aprobado, por la Dirección de Obras Municipales y confeccionado de acuerdo a los costos unitarios de construcción metro cuadrado que fija, por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ART ICU LO Nº5 IMP UES TO Nº	UNIDAD DE ARCHIVO DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES		
201 6	1. Fotocopia simple de recepción final o permiso de construcción.	0,001 U.T.M. por unidad	
	2. Fotocopia legalizada de recepción final o permiso de construcción.	0,05 U.T.M. por unidad	
	3. Fotocopia simple de plano	0.1 U.T.M por unidad	Fotocopia simple de plano a) Tamaño A0 (90x120 cm) b) Tamaño doble carta (A3) o similar (29.7 x 42.0) 0.1 UTM por Unidad 0.5 UTM por Unidad
	4. Fotocopia legalizada de plano	0,15 U.T.M. por unidad	4. Fotocopia legalizada de plano (Todo tamaño)
	5. Fotocopia simple de documentos de carpeta de construcción o archivador.	0,01 U.T.M. por unidad	
	Fotocopia simple de documentos Permisos de Construcción y Recepción Final y Compendio de loteo (Solo para adulto mayor a 65 años y persona en discapacidad que acrediten dominio de propiedad)	Exento de pago	SE INCORPORA
	Digitalización de plano hasta tamaño A0 (Solo para adulto mayor a 65 años y persona en discapacidad que acrediten dominio de propiedad)	1 cuadro de Ahorro CORVI	SE INCORPORA
	6. Escáner tamaño hoja de oficio, valor público general	0,01 UTM por unidad	6. Digitalización documentos hoja tamaño oficio por plana
	7.- Escáner de plano (solo color negro)	0,09 UTM por metro lineal	7.- Digitalización de plano de tamaño doble carta (A3) hasta tamaño A0 (solo blanco y negro)

	7.- Escáner de plano (solo color negro)	0,09 UTM por metro lineal	7.- Digitalización de plano de tamaño doble carta (A3) hasta tamaño A0 (solo blanco y negro)
ARTI CUL O Nº6 IMPU ESTO Nº	DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS		
2031	1.- Derechos de inspección construcción particular para informe técnico. Nota: No se cobrará en caso de existir solicitud amparada con informes Social respectivo o de Solicitud Judicial	2 U.T.M.	1.- Derechos de Inspección visual de la construcción particular para Informe Técnico
	2.- Certificado de inscripción vigente en el registro de Contratista de Obras Municipales para postular a Propuesta	0,50 U.T.M.	2.- Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Contratista de Obras Municipales para postular a

	Pública.		Propuesta Pública o para los fines que se estime conveniente
	3.- Fotocopia de reglamento de Inscripción en el registro de Contratista de Obras Municipales, para los rubros: Edificación, Urbanización, Obras menores y Viviendas Sociales	0,15 U.T.M.	3.- Digitalización o Fotocopia de reglamento de Inscripción en el Registro de Contratista de Obras Municipales, para los rubros: Edificación, Urbanización, Obras menores y Viviendas Sociales
	4.-Inscripción en el Registro de contratista para la tercera, segunda y primera categoría de los rubros de EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN, además el rubro Viviendas Sociales.	2 U.T.M	
	5.-Inscripción en el Registro de Contratista, para el rubro de Obras Menores	1 U.T.M.	
	6.- Certificado de Experiencia avance de obras para contratista inscritos en los Registro de Contratista de la IMA	0,15 UTM	6.- Certificado de Experiencia por proyecto para avance de obras para contratista inscritos en el Registro de Contratista IMA
GENERALIDADES	ENTIÉNDASE: Como presupuesto Oficial el que ha sido aprobado, por la Dirección de Obras Municipales y confeccionado de acuerdo a los costos unitarios de construcción por metro cuadrado que fija, por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.		
ARTICULO N°7 IMPU ESTO N°	DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES		
2021	<p>1.- Derecho de Remoción y rotura de aceras, calzadas y pavimentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Obras financiadas directamente por la municipalidad b) Obras financiadas por organismos públicos c) Particulares <p>2.- Tierra y estabilizados</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Obras financiadas directamente por la municipalidad b) Obras financiadas por organismos públicos c) Particulares <p>1.1.- Derecho de Remoción y Rotura, para obras Municipales de comunidad de desagües:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De aceras, calzadas y pavimentos b) Tierra y estabilizados 	Exento 0.1 UTM x m2 0.2 UTM x m2 día corrido Exento 0.1 UTM x m2 0.2 UTM x m2 día corrido 0.2 UTM x mts2 0.1 UTM x mts2	Exento Exento 0.2 UTM x m2 Exento Exento 0.2 UTM x m2 3.- Derecho de Remoción y Rotura, para obras Municipales de comunidad de desagües:
	Transcurrido el plazo autorizado, el derecho diario se incrementará en un 50%.		

	1.1.- Derecho de Remoción y Rotura, para obras Municipales de Comunidad de Desagües: <ul style="list-style-type: none"> • De aceras, calzadas y pavimentos. • Tierra y estabilizados 	0,2 UTM x Mts.2 0,1 UTM x Mts.2	SE CAMBIA AL APARTADO ANTERIOR
--	--	------------------------------------	---------------------------------------

				0.1 UTM x día (50 mts=1 cuadra)	EXENTO
2026	2.- Ocupación de calzada completa entre cuadra y cuadra: 2.1 Obras financiadas directamente por la municipalidad	0.1 UTM x día (50 mts = 1 cuadra) Exento	1.Ocupación de calzada completa entre cuadra a cuadra. 2.Obras financiadas directamente por la municipalidad 3.Obras financiadas por organismos públicos.	0.1 UTM x día(50 mts=1 cuadra)	EXENTO
2027	3.- Ocupación de media calzada entre cuadra y cuadra: 3.1 Obras financiadas directamente por la municipalidad	0.05 UTM x día (50 mts = 1 cuadra) Exento	1.- Ocupación de media calzada entre cuadra y cuadra. 2.- Obras financiadas directamente por la municipalidad 3.- Obras financiadas por organismos públicos.	0.05 UTM x día (50 mts=1 cuadra)	EXENTO
2028 y 2029	4.- Ocupación de subsuelo por m ² o Fracción Construcción anual: 4.a) Sector céntrico (anillo entre calles Máximo Lira, Chacabuco, General Lagos y San Marcos) 4.b) Sector Población	0.30 UTM 0.20 UTM	1.- Ocupación de subsuelo por m ² o Fracción Construcción anual: a) Sector céntrico (anillo entre calles Máximo Lira, Chacabuco, General Lagos y San Marcos) b) Sector Población	0.04 UTM	EXENTO
2030	5.- Derechos remoción de tierra en BNUP (bandejones centrales): 5.1 Obras financiadas directamente por la municipalidad	0.04 UTM Exento	1.- Derechos remoción de tierra en BNUP (bandejones centrales) a. Obras financiadas por la Municipalidad b.Obras financiadas por organismos públicos	0.04 UTM	EXENTO
2035	6.- Derecho Derecho de ocupación de B.N.U.P. con o sin cierro de construcción y mantención de materiales, escombros, etc.: 6.1 Obras financiadas directamente por la municipalidad	0.01 UTM x metro lineal diario hasta 1.5 m Ocupación acera BNUP Exento	2.- Derecho de ocupación de B.N.U.P. con o sin cierro de construcción y mantención de materiales, escombros, etc.: a. Obras financiadas por la Municipalidad b.Obras financiadas por organismos públicos	0.01 UTM x metro lineal diario hasta 1.5 m ocupación acera B.N.U.P	EXENTO

	7.- Instalación provisorias o construcciones varias en BNUP: 7.1 Obras financiadas directamente por la municipalidad	0.01 UTM x metro 2 diario Exento	3.- Instalación provisorias o construcciones varias en BNUP: a. Obras financiadas por la Municipalidad b.Obras financiadas por organismos públicos	0.01 UTM x metro 2 diario EXENTO EXENTO
	8.- Informe de Construcción para obtención de patente	0,50 UTM	4.- Informe de Construcción para obtención de patente	
	9.- Informe de construcciones irregulares	1 U.T.M.	SE TRASLADA AL ART 4, N°18	
	10.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozo lastreros de B.N.U.P. • Mecanizada • Artesanal	0,05 U.T.M. x metro cúbico 0,01 U.T.M. x metro cúbico	5.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozo lastreros de B.N.U.P. a) Mecanizada b) Artesanal	
	11.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lastreros de propiedad particular.	0,05 U.T.M. x metro cúbico	6.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lastreros de propiedad particular.	

TITULO II
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

ARTICULO N°8 IMPUESTO N°	SECCIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN		
1453	1.- Duplicado de Permisos de Circulación, modificaciones: * Por transferencias y modificaciones a los datos del permiso, a solicitud del usuario, por causa no atribuible al municipio. * Por error tipográfico en digitación de datos, no atribuible al contribuyente, que haga necesario la entrega del duplicado.	0,15 UTM Exento.	
ARTICULO N°9 IMPUESTO N°	SECCION INGENIERIA DE TRANSITO		
	2.- Estacionamiento reservado: Derecho Semestral por calzo, como primera vez se pagará el derecho proporcional por cada uno de los meses que faltén para completar el semestre correspondiente.	Vía principal y Vía secundaria	
1454	Estacionamiento vehículos particulares en zona central, al interior de perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell, comandante San Martín y Máximo Lira.	7.5 UTM	
	Estacionamiento vehículos particulares Zona Central, al interior del perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna – Héroes del Morro, Carlos Condell, Comandante San Martín y Máximo Lira. Valor a aplicar en sólo 01 Calzo de Estacionamiento	3.75 UTM	SE INCORPORA

	Reservado, a asignar a persona natural en situación de discapacidad para uso personal, en el entorno de su domicilio particular o laboral. La condición de discapacidad se acredita con Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.		
1463	Estacionamiento taxis básicos, turismo y rurales	2 U.T.M.	
1464	Estacionamiento de vehículos fleteros	2.5 UTM	
1465	Estacionamiento vehículos particulares en zona extra-central, al exterior del perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell, comandante San Martín y Máximo Lira.	5 UTM	
	Se faculta al SR. ALCALDE para disminuir en un 100% del valor de un solo calzo a instituciones - Misiones Diplomáticas acreditadas en la ciudad		
	Estacionamiento vehículos particulares en zona Extra - Central, al exterior de perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell, Comandante San Martín y Máximo Lira. Valor a aplicar en sólo 01 Calzo de Estacionamiento Reservado, a asignar a persona natural en situación de discapacidad para uso personal, en el entorno de su domicilio particular o laboral. La condición de discapacidad se acredita con Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.	2.5 UTM	SE INCORPORA
1468	3.- Control de taxímetro, por revisión.	0,05 UTM	
1683	4.- Derechos duplicado de sellos	0,10 UTM	
164-165	5.- Permisos especiales de tránsito de vehículo en reexpedición al extranjero y/o trasbordo por día y por vehículo	0,20 UTM	
1474	6.- Certificado técnico emitido por la Dirección de Tránsito	0,20 UTM	
1477	7.- Empadronamiento de carros y remolques. a) Certificado de empadronamiento b) Duplicado certificado de empadronamiento c) Certificado de modificación en el registro d) Placa física incluida provisoria	0,20 UTM 0,10 UTM 0,10 UTM 0,20 UTM	
1469	c) Certificado de modificación en el registro d) Placa física incluida provisoria		
637	8.- Certificado de registro o declaración juradas de vehículos fuera de circulación a petición del propietario del vehículo.	0,05 UTM	
2206	9.- Certificado de anotaciones del registro comunal de permisos de circulación.	0,05 UTM	
1749	10.- Ingreso vehículo a paseos peatonal - de 23:00 a 06:30 hrs. de Lunes a Viernes y de 23:00 a 07:00 hrs. Sábados, Domingos sin restricción horaria. * Vehículo liviano		
		0.05 UTM diarios	0.5 UTM diarios

	<p>* Camión hasta 5 toneladas</p> <p>* Camión sobre 5 toneladas hasta 7 toneladas</p> <p>**Sólo quedan exentos de pago los vehículos de emergencia tales como, Ambulancias, Bomberos, Carabineros y Vehículos Municipales***</p>	<p>1 UTM diarios</p> <p>1.5 UTM diarios</p>	<p>1 UTM diarios</p> <p>1.5 UTM diarios</p>
--	--	---	---

JUSTIFICACIÓN: CORRESPONDE A UN ERROR DE TIPEO EN PROCESO ANTERIOR, POR LO QUE RESULTA URGENTE CORREGIR AL VALOR CORRECTO.

1750	<p>11.- Autorización de plan de señalización transitoria por interrupciones de tránsito vehicular y/o peatonal en calzada</p>	<p>0,40 UTM día</p>	<p>11.- Autorización de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de seguridad por interrupciones de tránsito vehicular y/o peatonal en calzada. ** Cuando una obra requiera Autorización de Plan de Señalización Transitoria y esta tenga carácter de: a) Obras de Alumbrado Público que beneficien a la comuna. b) revista importancia a nivel comunal por SUS características, PODRÁ SER EXIMIDA de pago de derechos, previa autorización del Alcalde. c) Obras ejecutadas por el Servicio de vivienda y urbanismo</p>	<p>0,40 UTM día</p>
1750	<p>12.- Autorización especial, D.A 2139/99 de 28/06/1999, para el estacionamiento por vehículo en Zona Restringidas, para efectuar carga y descarga de valijas y mercaderías - de 24:00 a 06:00 hrs. de Lunes a Viernes y de 24:00 a 07:00 hrs. Sábados y Domingos.</p> <p>El pago es en escala de acuerdo a la cantidad de días solicitados.</p>	<p>0.40 UTM (1 a 15) 0.60 UTM (16 a 30) 1.20 UTM (31 a 60) 1.80 UTM (61 a 90)</p>		
ARTICULO N°10 IMPUESTO N°	SECCION LICENCIAS			
1485	1.- Cambio de domicilio.			
1623	2.- Control cada seis años extensión o cambio de clase, licencia no profesional y/o especial.			

1914	3.- Control cada seis años para conductores con licencia clase *E*	0,30 UTM	
1483	4.- Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase.	0,35 UTM	
1748	5.- Certificado de antigüedad anotaciones registro licencias de conducir y de trámites efectuados para control u obtención de licencias solicitadas por interesados	0,05 UTM	
1800	6.- Control cada 4 años, extensión o cambio de clase, Licencia profesional.	0,65 UTM	
1915	7.- Control licencia otorgado por un plazo inferior a los indicados en los artículos 18 y 19 y por aplicación del artículo 17, 19 y 21 Ley 18.290	0.25 UTM	
1917	8.- Derecho de otorgamiento por primera vez de licencia de conducir vehículo motorizado.	0.65 UTM.	
1918	9.- Derecho de otorgamiento de licencia de vehículos NO motorizados.	0.20 UTM.	
	10.- "Ante una solicitud en que se incorporen diversas clases de licencias, sólo se debe cobrar un solo derecho, reviviéndose por el mayor"		

ARTICULO N°11	DERECHOS SERVICIOS DEL TERMINAL INTERNACIONAL	SE TRASLADA, VIENE DEL TÍTULO XII
	Los ingresos del Terminal Internacional de locomoción colectiva de Arica, estarán constituidos por los derechos que se deriven del uso de losas, uso de andenes, concesiones de módulos, oficinas, baños, custodia, espacios de estacionamientos, espacios de activaciones, publicidad y otros.	
	2.- Arriendo de módulos, locales comerciales, oficinas, baños, servicio de custodia, espacios de estacionamientos, zonas de activaciones, espacios de publicidad y otros.	Según Contrato de Arriendo
	3.-Derecho de Losa de Embarque y Desembarque de Pasajeros. Se entiende por uso de losa, al tiempo de ocupación y permanencia en las zonas de maniobras, estacionamiento y andenes de embarque, por parte de los autobuses y/o taxis, a fin de proceder en forma controlada, cumpliendo con los turnos correspondientes y con las medidas de seguridad, a	

	<p>embarcar a su pasajeros y equipaje respectivo. Derecho que se debe pagar por salida del terminal y de acuerdo a la clasificación, tramo y capacidad de cada vehículo, identificado por su respectiva placa patente.</p> <p>Tramo Arica-Tacna/Paso Chacalluta-Santa Rosa (por salida)</p> <p>Tramo Arica-Bolivia/Paso Chungará-Tambo Quemado</p>	<p>Autobús \$12.000 Taxi \$ 1.200 Autobús estándar \$15.000</p>	
JUSTIFICACIÓN: SE INCORPORA AL TIUTLO V POR ESTAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.			

TÍTULO III
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO N°12 IMPOSTO N°	"DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL",		
1440 114 2210 1441 2207	<p>1.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades mensuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Sector Céntrico y Paseos Peatonales * Sector Poblacional * Sector Rural * kioscos Suplementeros * kioscos confiteros poblacional * kioscos confiteros central * Locales Máximo Lira 	<p>0,10 UTM x M2 mensual 0,04 UTM x M2 mensual 0,03 UTM x M2 mensual 0,10 UTM x M2 Semestral 0,50 UTM mensual 1,00 UTM mensual 0,20 UTM mensual</p>	SE INCORPORA
JUSTIFICACIÓN: SE INCORPORA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD SE COBRA COMO FERIA CÉNTRICA.			
1440	<p>2.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades diarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sector Céntrico y Peatonal - Sector Costero - Sector Poblacional 	<p>0,005 UTM x M2 diario 0,0048 UTM x M2 diario 0,003 UTM x M2 diario</p>	
1806	<p>3.- *La instalación de mesas y sillas en B.N.U.P.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Sector Céntrico * Sector Poblacional *Paseos peatonales (21 de Mayo-Thompson y Bolognesi) 	<p>0,08 UTM x M2 mensual 0,020 UTM x M2 mensual 0,10 UTM x M2 mensual</p>	
1444	4.- Derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cada letrero que ofrece propaganda	1,00 UTM Anual	
	<p>5-. Queda exento del cobro B.N.U.P. las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Municipalidades y los Servicios Públicos. - Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias según el artículo N° 29 de la Ley 19.418, con excepción de los establecidos en el decreto Ley N° 825 de 1974 Sobre Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios. - Pers onas Jurídicas 		

	<p>constituidas al amparo del Ministerio de Justicia</p> <p>- Las organizaciones y entidades sin fines de lucro catalogadas por el Servicio de Impuestos Internos, excepto a quienes cobren algún tipo de peculio para realizar una determinada actividad temporal.</p> <p>- Las personas naturales o empresas que realicen alguna actividad en un BNUP con fines de beneficencia temporalmente.</p>		
	NOTA: Todo permiso municipal otorgado en un terreno administrado por la municipalidad para realizar comercio debe contar con el derecho de cobro del B.N.U.P., por tal efecto estos valores son aplicados para todos los artículos siguientes, exceptuando aquellos que ya cuenten con un valor específico para su giro comercial.		
ARTÍCULO N°13 IMUESTO N°	DERECHO DE COBRO COMERCIO AMBULANTE EN SECTOR CÉNTRICO		
24	1.- Ambulante a pie o en triciclo céntrico.	0,20 UTM mensual	
1357	2.- Ambulantes de paso sector Céntrico (artistas, cantantes, artesanos o similares)	0,025 UTM diario	
	3.- Ambulante ofertas de productos (ej: vta. de entradas)	0,40 UTM diario	SE TRASLADA AL ART.23 N°4 DE PUBLICIDAD
JUSTIFICACIÓN: SE TRASLADA AL ART. 23 N°4 POR ESTAR ASOCIADO A PUBLICIDAD Y VENTA DE ENTRADAS			
1707	<p>4.- Heladeros sector Céntrico según período</p> <p>* Diciembre a Marzo – alta</p> <p>* Abril a Noviembre – baja</p> <p>- Mas uso de B.N.U.P. por m²</p>	<p>0,10 UTM mensual</p> <p>0,05 UTM mensual</p> <p>0,05 UTM mensual</p>	
	5.- "Venta de frutas y verduras"	0,30 UTM mensual x mts.2	
2057	<p>6.- Carro Confitero Céntricos</p> <p>- Más B.N.U.P. 2 m²</p>	<p>0,20 UTM mensual</p> <p>0,10 UTM mensual</p>	
ARTÍCULO N°14 IMUESTO N°	DERECHO DE COBRO EN FERIAS Y PASEOS SECTOR CÉNTRICO		
2083	<p>1.- Feria Turística Dominical</p> <p>-Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en el reglamento de funcionamiento de la feria dominical,</p>	<p>0,0300 UTM por cada domingo en el mes</p> <p>0,0125 UTM por cada domingo en el mes</p>	
	2. Feria Limpromar interior del Terminal Pesquero	0,20 UTM mensual	
1409	3.- Feria Productos del Mar	0,45 UTM mensual	
1410	4.- Paseo Artesanos Bolognesi	0,20 UTM mensual más costo por consumo energía eléctrica.	
1406	5.- Paseo Artesanos Thompson	0,20 UTM mensual	
1650	<p>6.- Ferias Ocasionales Sector Céntrico para actividades diarias</p> <p>* Más uso de B.N.U.P</p>	<p>0,020 UTM diario</p> <p>0,005 UTM x mtr2 diario</p>	Se traslada al art 22.

	* Más uso de Terreno Municipal	0.005 UTM x mtr2 diario	
JUSTIFICACIÓN: SE TRASLADA AL ART. 20 TÍTULO NUEVO PARA ORDENAR TODO LO QUE CORRESPONDE AL COMERCIO OCASIONAL.			
1814	7.- Feria Internacional de Artesanías (F.I.D.A.) -Más uso del B.N.U.P x m ² diario	0,30 UTM por la actividad (valor por locatario) 0,005 UTM x m ² diario	Se traslada al art 22.
JUSTIFICACIÓN: SE TRASLADA AL ART. 20 TÍTULO NUEVO PARA ORDENAR TODO LO QUE CORRESPONDE AL COMERCIO OCASIONAL.			
2371	8.- Ferias provisionas por periodo de ejecución de Obras y/o proyectos municipales • Más uso del B.N.U.P	0,05 UTM mensual 0,04 UTM x mts ² mensual	
ARTICULO N°15 IMPUESTO N°	DERECHO DE COBRO COMERCIO AMBULANTE EN SECTOR POBLACIONAL		
1361	1.- Ambulante a pie o en triciclo poblacional, artesanías, varios	0,15 UTM mensual	
1363	2.- Ambulante venta de pescados y mariscos, incluido perifoneo 4 hrs.	0,30 UTM mensual	
1356	3.- Heladeros sector Poblacional en periodo * Diciembre a Marzo - Alta * Abril a Noviembre - Baja - Mas uso de B.N.U.P. m ²	0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual. 0,05 UTM mensual	
2056	4.- Carro Confitero Poblacional - Mas uso de B.N.U.P. 2 m ²	0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual	
	5.- Carros o triciclos Venta de Frutas y verduras	0,20 UTM mensual	
ARTÍCULO N°16 IMPUESTO N°	DERECHO DE COBRO EN FERIAS SECTOR POBLACIONAL		
	1.- Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes.	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.	
	2.- Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Más uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes.	0,20 UTM mensual 0,07 UTM mensual	
1650	3-Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias * Más uso de B.N.U.P	0.006 UTM diario 0.003 UTM x mtr2 diario	Se traslada al art 22.

	* Más uso de Terreno Municipal	0.003 UTM x mtr2 diario	
JUSTIFICACIÓN: SE TRASLADA AL ART. 20 TÍTULO NUEVO PARA ORDENAR TODO LO QUE CORRESPONDE AL COMERCIO OCASIONAL.			
ARTICULO N°17 IMPUESTO N°	DERECHOS DE COBRO PARA COMERCIO AMBULANTE EN VEHICULO, CARRO RODANTE, FOOD TRUCK O SIMILAR		
1358	1.- Carro rodante, Food Truck o vehículos sanguchero, choripán, papas fritas, yogui, mote con huesillos, jugos naturales y similares Sector Poblacional Sector Céntrico	0.5 UTM mensual 0.8 UTM mensual	1.- Carro rodante, Food Truck y similares
JUSTIFICACIÓN: SE MODIFICA TÍTULO DEBIDO A QUE LOS SANGUCHEROS SON CARRITOS MANUALES NO VEHÍCULOS.			
	3.- Carro sanguchero, choripán, papas fritas, yogui, mote con huesillos, jugos naturales y similares Sector Poblacional Sector Céntrico	0.3 UTM mensual 0.6 UTM mensual	SE INCORPORA
JUSTIFICACIÓN: SE AGREGA COBRO DEBIDO A QUE ES UN IMPUESTO EXISTENTE Y SE SEPARA DEL ANTERIOR PARA MAYOR ENTENDIMIENTO SIN GENERAR CONFUSIÓN A LA HORA DE COBRAR.			
1377	4.- Permiso de carro rodante, Food Truck o similares por cambio temporal de ubicación para participar en un evento determinado. NOTA: Este cobro será para aquellos que tienen permiso mensual en otra ubicación y quieran participar en una actividad masiva.	0,13 UTM diario	Se traslada al art 22. Se traslada al art 22.
JUSTIFICACIÓN: SE TRASLADA AL ART. 20 TÍTULO NUEVO PARA ORDENAR TODO LO QUE CORRESPONDE AL COMERCIO OCASIONAL.			
1377	5.- Permiso de carro rodante, Food Truck o similares para actividades ocasionales y no cuenten con un permiso municipal	0,20 UTM diario	Se traslada al art 22.
JUSTIFICACIÓN: SE TRASLADA AL ART. 20 TÍTULO NUEVO PARA ORDENAR TODO LO QUE CORRESPONDE AL COMERCIO OCASIONAL.			
1362	4.- Ambulante en vehículo o población y valles	0,30 UTM Mensual	
1359	5.- Vehículo venta de gas "Sin perifoneo" "Con Perifoneo"	0,60 UTM semestral 1 UTM semestral	
ARTICULO N°18 IMPUESTO N°	DERECHO DE COBRO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS		
1379 - 1380	1.- Derechos de instalación de circos en Bien Nacional de Uso Público o Terreno Municipal * Circo tradicional chileno * Circos Extranjeros * Carpa de espectáculo frívolo o de revista * Parque de entretenimientos o Juegos Mecánicos *Exposición con fines educativos y/o científicos. * Circo Nacional o Internacional con animales - Más uso de B.N.U.P. por la	0,30 UTM diario 1,00 UTM diario 0,60 UTM diario 0,50 UTM diario 0,20 UTM diario 5,00 UTM diario 0,32 UTM diario	

	superficie a ocupar. - Más uso de la superficie a ocupar de terreno Municipal	0.32 UTM diario	
	2.- Derechos de instalación de circos en sector Privado * Circo tradicional chileno * Circos Extranjeros * Carpa de espectáculo frívolo o de revista * Parque de entretenimientos o Juegos Mecánicos * Exposición con fines educativos y/o científicos * Circo Nacional o Internacional con animales	0.30 UTM diario 1.5 UTM diario 1 UTM diario 1 UTM diario 0,30 UTM diario 10 UTM diario	
1930	3.- Eventos en BNUP, plazas, playa y parque a particulares e instituciones con fines comerciales, por ocupación de estos bienes inmuebles en sector céntrico	1.00 UTM por Hora	
1753	4.- Permisos municipales para eventos ocasionales en recintos y/o espacios administrados por la municipalidad * Carro Sanguchero * Carro Rodante o Food Truck * Artesanía * Carro Confitero, alimentos envasados * Juegos de Pesca milagrosa y similares ropa * Bazar y Paquetería y * Juegos Inflables *Cocinería	0,15 UTM diario 0,17 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0,20 UTM diario 0,40 UTM diario	SE TRASLADA AL ART 22
2219	5.- Permiso en parques autitos, juegos de entretenición etc.	1 .00 UTM mensual	
	NOTA: Aquellas exposiciones o actividades que sean gratis para la comunidad por el periodo total de funcionamiento y sin comercio asociado, el Alcalde podrá eximir el 100% de su valor, previa autorización del mismo		
ARTICULO N°19 IMPUESTO N°	DERECHO DE COBRO PARA COMERCIO EN SECTOR COSTERO		
1452	1. Heladeros	0.10 UTM mensual	Heladeros, palomeros y vta de algodón de azúcar
JUSTIFICACIÓN: SE AGREGA LOS RUBROS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ACTIVANDO Y SE HAN ESTADO ADECUANDO A ESTE COBRO.			
1452	2. Artesanía, tienda, bazar y paquetería	0.25 UTM mensual	
1452	3. Carrito Confitero	0.15 UTM mensual	
1452	4. Artistas ambulantes – show ambulante – exposiciones	0.05 UTM por actividad	
	5. Módulo de Relajación (masaje, reiki o similar)	0.50 UTM mensual	
1452	6. Juegos de entretenición y		

	deportes (camas elásticas, arriendo de caballos, inflables, kayak y similares), según periodo. ● Alta (diciembre – marzo) ● Baja (abril – noviembre)	1,5 UTM mensual 1 UTM mensual	
1452	7. Arriendo de quitasoles y accesorios de playa	0,05 UTM mensual	
1452	8. Carro Rodante, Food Truck o similar ● Alta (diciembre – marzo) ● Baja (abril – noviembre)	1 UTM mensual 0.50 UTM mensual	
1452	9. Carrito sanguicheros ● Alta (diciembre – marzo) ● Baja (abril – noviembre)	1 UTM mensual 0.50 UTM mensual	
1452	10. Juegos Tradicionales (pesca milagrosa, ruleta, tarros, similares) ● Alta (diciembre – marzo) ● Baja (abril – noviembre)	1 UTM mensual 0,30 UTM mensual	
1452	11. Módulos, kiosco y similares ● Alta (diciembre – marzo) ● Baja (abril – noviembre)	1 UTM mensual 0,50 UTM mensual	
1929	12. Arriendo de Bicicletas y triciclos ● Alta (diciembre - marzo) ● Baja (abril – noviembre)	1 UTM mensual 0,30 UTM mensual	
	13. Más uso de B.N.U.P. por M ² , para los permisos desde el punto N°1 al punto N°12	0,05 UTM mensual	
	14.- Ferias Ocasionales Sector Costero para actividades diarias * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0,020 UTM diario 0,0048 UTM x mtr ² diario 0,0048 UTM x mtr ² diario	Se traslada al art 22.
JUSTIFICACIÓN: SE TRASLADA AL ART. 20 TÍTULO NUEVO PARA ORDENAR TODO LO QUE CORRESPONDE AL COMERCIO OCASIONAL.			
	15.- Para los permisos en sector Playa Chinchorro y Las Machas, el Alcalde puede otorgar un descuento de hasta 50 % en caso de que se genere un daño al Turismo, producto de la contaminación por bajada de ríos San José y Lluta en época de lluvias estivales en el sector altiplánico.		
ARTICULO N°20 IMUESTO N°	DERECHOS DE COBROS PERMISOS VARIOS		DERECHOS DE COBROS PERMISOS SEMESTRALES
1392	1.- Permiso fotógrafo en plaza de la comuna, lustrabotas y otro	0,10 UTM semestral	
1596	2.- Cuidadores de vehículo	0.25 UTM semestral	
ARTICULO N°21 IMUESTO N°	DERECHO DE COBROS POR CAMBIO DE GIRO O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD		
	1.- Cambio de giro para todo permiso otorgado por la	50% del valor correspondiente al cobro	1.- Cambio y/o Ampliación de giro para todo permiso

	Dirección de Administración y Finanzas	del derecho comercial y Bien Nacional de Uso Público del permiso vigente	otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas
JUSTIFICACIÓN: SE AGREGA LA AMPLIACIÓN A DICHO COBRO CONFORME A QUE EXISTE EL PROCEDIMIENTO INDICADO.			
	2.- Personas en situación de discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación	50% del valor correspondiente al cobro del derecho comercial y Bien Nacional de Uso Público del permiso otorgado <u>mensual</u> . .	
ARTICULO N°22 IMPOSTO N°	DERECHOS DE COBRO PARA EVENTOS OCASIONALES		SE INCORPORA
1753	<p>4.- Permisos municipales para eventos ocasionales en recintos y/o espacios administrados por la municipalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> * Carro Sanguchero * Carro Rodante o Food Truck * Artesanía * Carro Confitero, alimentos envasados * Juegos de Pesca milagrosa y similares * Bazar y Paquetería y ropa * Juegos Inflables *Cocinería 	0,15 UTM diario 0,17 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0,20 UTM diario 0,40 UTM diario	Permisos municipales para eventos ocasionales en recintos administrados por la municipalidad. (VIENE DEL ART.16)
JUSTIFICACIÓN: SE ELIMINA "ESPACIOS ADMINISTRADOS" DEBIDO A QUE UN BNUP ES ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD Y YA EXISTEN LOS COBROS CORRESPONDIENTES.			
	1.- Ferias Ocasionales Sector Céntrico para actividades diarias * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0,020 UTM diario 0,005 UTM x mtr ² diario 0,005 UTM x mtr ² diario	Desde el art. 12
1814	2.- Feria Internacional de Artesanías (F.I.D.A.) -Más uso del B.N.U.P x m ² diario	0,30 UTM por la actividad (valor por locatario) 0,005 UTM x m ² diario	Desde el art. 12
	3-Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0,006 UTM diario 0,003 UTM x mtr ² diario 0,003 UTM x mtr ² diario	Desde el art. 14
	4.- Ferias Ocasionales Sector Costero para actividades diarias * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0,020 UTM diario 0,0048 UTM x mtr ² diario 0,0048 UTM x mtr ² diario	Desde el art. 17
	5.- Permiso de carro rodante, Food Truck por cambio temporal de ubicación para participar en un evento determinado.	0,13 UTM diario	Desde el art. 15
	5.- Permiso de carro rodante,	0,20 UTM diario	Desde el art. 15

	Food Truck o similares para actividades ocasionales y no cuenten con un permiso municipal		
JUSTIFICACIÓN: SE REALIZA ORDENAMIENTO Y SE AGRUPAN LOS COBROS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OCASIONALES.			
ARTICULO N°23 IMUESTO N°	DERECHOS DE COBRO PARA ÉPOCA NAVIDEÑA		
1407	<p>1.- Feria de Juguete y</p> <p>Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno</p> <p>* Permisos en terreno</p> <p>* Permisos en terreno B.N.U.P</p> <p>* Más uso de B.N.U.P.</p>	0.75 UTM x actividad 0,40 UTM x actividad 0,30 UTM x actividad 0.004 X UTM diario x mtr2	
2281	2.- Ferias Itinerantes en período de Navidad	0.20 UTM x actividad 0.020 UTM x mts ² x actividad	
1958	3.- AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjetas, papel de regalo y envoltura de regalo.	0.20 UTM x actividad	
ARTICULO N°24 IMUESTO N°	DERECHOS DE COBRO FIESTAS COSTUMBRISTAS - SECCIÓN PERMISOS.		
1755	<p>1.- Permiso de 7 de Junio o actividades similares dentro del mes</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ramadas bailables ● Fondas cocinarías ● Kiosco o similares ● Juegos tradicionales ● Ambulantes (palomitas, algodones y similares) ● Artesanía ● Baño Higiénico ● Juegos inflables <p>- Más BNUP por M2</p>	1,50 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 0,50 UTM x actividad 0,15 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 1.20 UTM x actividad 0.009 UTM por M2 x actividad	
1754	2.- Permiso de fiestas patrias		

	<ul style="list-style-type: none"> o actividades similares dentro del mes <ul style="list-style-type: none"> • Ramadas bailables • Fondas cocinería • Kiosco o similares • Juegos tradicionales • Ambulantes (palomitas, algodones y similares) • Artesanía • Baño Higiénico • Juegos inflables <p>- Más BNUP por M2</p>	<ul style="list-style-type: none"> 2.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 0.50 UTM x actividad 0.20 UTM x actividad 0,25 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 1.20 UTM x actividad <p>0.009 UTM por M2 x actividad</p>	
1934	<p>3.- Permiso por actividades de fiestas patrias en SAN MIGUEL AZAPA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ramadas Bailables • Fondas Cocinerías • Kiosco o similares • Juegos Tradicionales • Artesanía • Baño Higiénico • Ambulantes (palomitas, algodones y similares) • Carro Rodante, Food Truck o similar • Juegos inflables 	<ul style="list-style-type: none"> 1,25 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 0.40 UTM x actividad 0.20 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 0.15 UTM x actividad <p>1,00 UTM x actividad</p> <p>1.20 UTM x actividad</p>	SE TRASLADA AL TÍTULO VII DE DIDERU
JUSTIFICACIÓN: SE TRASLADA POR SER COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE RURAL			
	<p>4.- Permiso para personas naturales o jurídicas que efectúen expendio de alimentos, con:</p> <p>A.- Venta de alcohol artículo Nº 19 Ley Nº 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por 3 días)</p> <p>Cobro para aquellos que expendan alimentos sin bailables y deseen vender bebidas alcohólicas especialmente en Fiestas Patrias, 7 de junio y Carnaval Andino con fines turísticos.</p>	1 UTM diario	SE TRASLADA A UN NUEVO TÍTULO DONDE SE AGRUPAN TODOS LOS COBROS RELACIONADOS CON VENTA DE ALCOHOL
1935	5.- Autorizaciones en período de RAMADAS Y FONDAS del 18 de Septiembre, 7 de Junio y San Miguel de Azapa, con venta de alcohol según lo dispuesto en art. Nº19 Ley de 19.925 Alcohol.	0,60 UTM por actividad (máximo 3 días)	SE TRASLADA A UN NUEVO TÍTULO DONDE SE AGRUPAN TODOS LOS COBROS RELACIONADOS CON VENTA DE ALCOHOL
	6.- Venta de chicha y similares (productores)	0,60 UTM diario	SE TRASLADA A UN NUEVO TÍTULO DONDE SE AGRUPAN TODOS LOS COBROS RELACIONADOS CON VENTA DE ALCOHOL

	7.- Permiso TIRANA CHICA u otras ocasiones • Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, etc.) • Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, etc.) • Ambulantes (agua, confites, etc.) • Juegos y Artesanías	1.00 UTM x actividad 0.50 UTM x actividad 0.20 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad	
1937	8.- Carnaval con La Fuerza del Sol • Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) • Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) • Ambulantes (agua, confites, etc.) • Juegos, camas elásticas, inflables y camas saltarinas • Artesanos	1.50 UTM x actividad 0.80 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad 0.25 UTM x actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Carro rodante o Food Truck • Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) • Confiteros (agua, confites, etc.) • Ambulantes (vta de art. conforme a la festividad, paquetería, etc.) • Juegos, camas elásticas, inflables y camas saltarinas • Artesanos
	NOTA: Los contribuyentes que tienen permiso en otro sector de la ciudad podrán trasladar su permiso comercial (mismo rubro) según valores indicados anteriormente para esta festividad. Los rubros de alimentos serán autorizados sólo con la resolución sanitaria correspondiente, en este caso particular no se cobra el traslado.		
JUSTIFICACIÓN: SE AGREGA NOTA PARA NO GENERAR UN CONFLICTO CON AQUELLOS RUBROS QUE DESEEN ACTIVAR PARA ESTA FESTIVIDAD, ADEMÁS SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL RUBRO DE AMBULANTE ESPECIFICANDO Y SEPARANDO CONFITEROS Y AMBULANTES, CON UN MISMO COBRO, PARA NO GENERAR CONFUSIÓN.			
	9.- Publicidad en Carnaval con la Fuerza del Sol • Sector principal del circuito • Sector secundario del circuito • Convenio con empresas e instituciones • Auspiciadores oficiales Carnaval Fuerza del Sol	0.35 UTM x m ² o fracción 0.30 UTM x m ² o fracción Según contrato o convenio EXENTO	se traslada al Art. de Publicidad
ARTICULO N°25 IMPUESTO N°	GARANTÍAS POR ACTIVIDADES EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, PLAZAS Y PARQUES		
1931	1.- Garantía por ferias ocasionales o presentaciones de agrupaciones que pudiera provocar un posible deterioro en BNUP, plazas y parques, según lo siguiente Desde 1 a 29 participantes Desde 30 a 49 participantes Desde 50 a 69 participantes Desde 70 participantes en adelante	1 UTM por actividad 1.5 UTM por actividad 3 UTM por actividad 5 UTM por actividad	

	Garantía por toda actividad comercial que pudiera provocar un posible deterioro, para actividades estipuladas en el Art. 16, punto N°1 (circo, fisa, show de entretenimiento, etc)	7 UTM por actividad	
ARTICULO N°26 IMPOSTO N°	DERECHO DE COBRO POR ALCOHOL		SE AGREGA ARTÍCULO TRASLADANDO Y AGRUPANDO COBROS DE ALCOHOL YA EXISTENTES
	<p>1.- Permiso para personas naturales o jurídicas que efectúen expendio de alimentos, con:</p> <p>A.- Venta de alcohol artículo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por 3 días)</p> <p>Cobro para aquellos que expendan alimentos sin bailables y deseen vender bebidas alcohólicas especialmente en Fiestas Patrias, 7 de junio y Carnaval Andino con fines turísticos.</p>	1 UTM diario	<p>1.- Permiso para personas naturales, con:</p> <p>Cobro para aquellos que deseen vender bebidas alcohólicas especialmente en Fiestas Patrias, 7 de junio, Carnaval Andino o similar con fines turísticos</p>
1935	2.- Autorizaciones en período de RAMADAS Y FONDAS del 18 de Septiembre, 7 de Junio y San Miguel de Azapa, con venta de alcohol según lo dispuesto en art. N°19 Ley de 19.925 Alcohol.	0,60 UTM por actividad (máximo 3 días)	Desde el art. 22
	3.- Venta de chicha y similares (productores)	0,60 UTM diario	Desde el art. 22
1933	<p>4.- Permiso para personas naturales que efectúen: BAILES, PEÑAS FOLCLÓRICAS, PLATOS ÚNICOS Y OTRA ACTIVIDAD, con:</p> <p>A.- Venta de alcohol artículo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por x 3 días)</p> <p>B.- Sin venta de alcohol</p> <p>Se exceptúan de este cobro y solo en lo que respecta a la parte comercial, aquellas actividades destinadas a obras de beneficencia, acredimando con Personalidad Jurídica. Las instituciones con P. Jurídica según ley 19.418 podrán obtener esta autorización- Dict. CGR. 841/17.</p>	<p>4 UTM DIARIO</p> <p>0.50 UTM diario</p>	<p>4.- Permiso para personas naturales o jurídicas que efectúen: BAILES, PEÑAS FOLCLÓRICAS, PLATOS ÚNICOS Y EVENTOS MASIVOS, en un local determinado con:</p>

ARTICULO N°27 IMUESTO N°	DERECHO DE COBRO POR PUBLICIDAD		
1381	1.- Vehículos anunciadores con alto parlantes (esencialmente transitorias)	0,50 UTM diario	
1932	2.- Publicidad con Perifoneo aéreo	1,00 UTM diario	
1525	3.- Toda publicidad que se realice en la vía pública, o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales A.-Letreros, carteles o avisos no luminosos	0,25 UTM x m2 anual o fracción	
1525	B.- Letreros, carteles o avisos luminosos **Se cobrará (-) 40% a las empresas que cooperen y aporten al hermoseamiento de la ciudad (ejemplo. Mercados, recintos deportivos, y otros.) ** MODIFICACIÓN según Ley N° 20.280 del 04 Julio del 2008, numeral N° 5 "Los permisos que se otorguen para la instalación de publicidad en la vía pública, que puede ser vista u oída desde la misma, en conformidad a la ordenanza local de propaganda y publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local. En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la propia del giro."	0,20 UTM x m2 anual o fracción	SE SUPRIME
JUSTIFICACIÓN: SE ELIMINA POR CUANTO LAS DONACIONES DE CUALQUIER TIPO ESTÁN AFECTAS A LA DECLARACIÓN DE LA LEY DE RENTAS Y ESTÁN DESTINADAS PARA DETERMINADOS EVENTOS EJ: EMERGENCIAS CATASTRÓFICAS, INUNDACIONES, ETC. Y ES MUY COMPLEJO POR REQUERIR DE UN PROYECTO.			
1525	C.- En paneles, costado actividad camino fuera del radio urbano	0.15 UTM x m2 anual	
	D.- Publicidad en Pantallas, Proyectores y Pasadores (Led) de avisos y similares	2 UTM x m2 anual	
	E.- Publicidad en paseos peatonales y paletas publicitarias.	0.25 UTM x m2 anual	
1921	F.- Cenefas, Lienzos y Pendones	0.20 UTM diario c/u	
1922	G- Volantes de promoción y afiches	0.70 UTM diario	
	H.- Persona – publicidad	0.25 UTM diario	
1924	I.- Exhibición de mercadería ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, por M2 o fracción ocupada.	0.20 UTM x m2 mensual	
1927	J.- La publicidad indicada en la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Elecciones	Exenta	

	Electorales (art. 30.32 y 34, dentro del plazo legal 30 días antes de las elecciones)		
	K.- Publicidad ocasional de Empresas en Vía Pública	0.50 UTM diario	
	4.-Promoción y venta de entradas en B.N.U.P.	0.50 UTM diario	SE TRASLADA Y MODIFICA
JUSTIFICACIÓN: VIENE DE ART.11 N°3, SE TRASLADA POR TRATARSE DE PUBLICIDAD Y SE ADECÚA VALOR YA QUE EN ESTE DERECHO VIENE INSERTO EL COBRO DE PUBLICIDAD Y VENTA			
	5.- Publicidad en Carnaval con la Fuerza del Sol <ul style="list-style-type: none"> • Sector principal del circuito • Sector secundario del circuito • Convenio con empresas e instituciones • Auspiciadores oficiales Carnaval Fuerza del Sol 	0.35 UTM x m2 o fracción 0.30 UTM x m2 o fracción Según contrato o convenio EXENTO	Desde el Art. 22
ARTICULO N°28 IMPUESTO N°	DERECHOS VARIOS, SECCIÓN PATENTES		
1414	1.- Cambio de domicilio de patentes Comerciales, M.E.F, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0,50 UTM	
1414	2.-Cambio de nombre o razón social de patentes Comerciales, M.E.F, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0,50 UTM	
86 puede ser 2113	3.- Visación de contrato de arriendo por cada patente de alcoholes.	1,50 UTM SEMESTRAL	
1416	4.- Cambio de giro.	0,50 UTM	
1417	5.- Otorgamiento de certificado técnico distribución de capital	0,50 UTM por primera vez	
1416	6.- Ampliación o eliminación de número en patentes	0,50 UTM	
11	8.- Derechos de publicidad inserto en la patente municipal: * Patente sector céntrico * Patente sector poblacional	0,58 UTM anual 0,43 UTM anual	
2144	9.- Venta de Cartel, Art. 40 Ley de Alcoholes Nº 19925	0,30 UTM	
	10.-Duplicado de: (a solicitud del titular) * Patente * Permisos	0,50 UTM 0,15 UTM	
1933	11.- Permiso para personas naturales que efectúen: BAILES, PEÑAS FOLCLÓRICAS, PLATOS ÚNICOS Y OTRA ACTIVIDAD, con: A.- Venta de alcohol artículo Nº 19 Ley Nº 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por x 3 días) B.- Sin venta de alcohol Se exceptúan de este cobro y solo en lo que respecta a la parte	4 UTM DIARIO 0.50 UTM diario	SE TRASLADA A ARTÍCULO DE COBROS DE ALCOHOL

	comercial, aquellas actividades destinadas a obras de beneficencia, acrediitando con Personalidad Jurídica. Las instituciones con P. Jurídica según ley 19.418 podrán obtener esta autorización- Dict. CGR. 841/17.		
	12.- FÍJESE LA TASA DE PATENTES ESTIPULADAS EN EL ART. 24 DEL DECRETO LEY 3.063 DE 1979, EN UN 5 POR MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO A TODAS LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA COMUNA	5 x MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO	
ARTICULO N°29 IMUESTO N°	DERECHOS POR COBRO DE CONCESIONES Y ARRIENDOS DE BIENES INMUEBLES		
1419	1.- Terminal RODOVIARIO	60 UTM mensual	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
JUSTIFICACIÓN: SE MODIFICA PARA UNIFICAR CRITERIOS DENTRO DE ESTA MISMA OZA.			
1447 - 1448	2.- Mercado CENTRAL – LOCALES * 13 *14, 15, 60, 101 * 45 * 32, 33, 66, 40, 58, 73, 79, 97, _____ * Debe modificarse los contratos suscritos IMA desde Agosto/90.	0,50 UTM mensual 0,40 UTM mensual 0,30 UTM mensual 0,20 UTM mensual	SE AGREGA LOCAL 89
JUSTIFICACIÓN: SE AGREGA, SEGÚN LISTADO DE LOCALES ENTREGADOS POR DIRECCIÓN DE CULTURA PARA REGULARIZACIÓN DE PAGOS, DONDE FIGURA EL LOCAL 89 CON UN PAGO DE UTM 0,20 MENSUAL.			
1433	3.- Casino Deportivo ESTEBAN ALVARADO	Según contrato	
	4.- Garantía por cumplimiento de contrato	5 UTM	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
JUSTIFICACIÓN: SE MODIFICA YA QUE ESTE CONCEPTO QUEDA ESTABLECIDO EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE MODIFICA PARA UNIFICAR CRITERIOS DENTRO DE ESTA MISMA OZA.			
	5.-Pájaro o explanada central	Exenta	
	6.- Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exenta	
	Nota: La limpieza y el cuidado de los baños de la explanada es de total responsabilidad de la persona u organización solicitante		
	En caso de crear nuevos contratos de arriendo en el recinto se tomará como referencia lo indicado en el contrato.		
ARTICULO N°30 IMUESTO N°	DERECHOS POR COBRO DE CONCESIÓN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA		
1429	1.- Balneario LA LISERA • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	Según contrato Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
1665	2.- Restaurante LA QUERENCIA • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	Según contrato Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES

	3.- SSHH. Plaza Baquedano <ul style="list-style-type: none"> • Enero a Diciembre • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	Según contrato Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	4.- SSHH Las Machas <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	Según contrato Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	5.- SSHH Chinchorro <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	Según contrato Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	6.- SSHH La Lisera <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	Según contrato Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	7.-SS.HH. Cementerio Arica. <ul style="list-style-type: none"> • Enero a Diciembre Condiciones según contrato, (Sermuce)	Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	8.- SS.HH. Plaza Arauco <ul style="list-style-type: none"> • Enero a diciembre Condiciones según contrato	Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	9.- SS.HH. Carlos Ibáñez del Campo <ul style="list-style-type: none"> • Enero a Dic. Condiciones según contrato	Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	10.- Garantía por cumplimiento contrato	Según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
JUSTIFICACIÓN: EN ATENCIÓN A QUE HAN SURGIDO MODIFICACIONES EN ALGUNOS CONTRATOS SE DEBEN CONSIDERAR ESTAS.			
ARTICULO N°31 IMPUESTO N°	DERECHOS POR CONCESIONES VARIAS		
1436	2.- Casas y sitios de solteros * 4 x 8 m ² * 8 x 6 m ²	0,15 UTM 0,30 UTM	
1473	3.- Custodia en Aparcadero Municipal <ul style="list-style-type: none"> • Bicicletas y Triciclos • Motos, Motocicletas y Motonetas • Automóviles: Sedán, Station Wagon, SUV, Furgones, Jeep, Pick Up • Camiones, 	0,095 UTM mensual 0,40 UTM mensual 1,00 UTM mensual 1,5 UTM mensual 0,50 UTM mensual	SE TRASLADA A TÍTULO VIII

	<p>Buses, Microbuses</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especies como Sacos de Ropa, entre otras. • Kioscos, Carros arrastres, carros de comida, Módulos, otros. • Otros no Clasificados • Servicio de Grúa para retiro de vehículos abandonados en Vía Pública o retirados de Circulación por infracción a la Ley 18.290 de Tránsito, hasta 2,5 toneladas. <p>*Quedan exento de pago de Los DERECHOS MUNICIPAL los vehículos incautados o retirados de circulación por orden del tribunal o a requerimiento del Ministerio Público, cuando el propietario del vehículo y/o especie resulte absuelto de responsabilidad, lo cual debe acreditarse con certificado del tribunal o por el órgano competente.</p>	<p>0,60 UTM mensual</p> <p>0,70 UTM mensual</p> <p>1,00 UTM mensual</p>	
JUSTIFICACIÓN: SE INCORPORA AL TITULO VIII POR ESTAR A CARGO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.			
	<p>4.-Retiro de kiosco desde el Bien Nacional de Uso Público, efectuado por la DIMAO</p> <p>Una vez terminada la actividad comercial, se debe evitar el abandono de kioscos en el B.N.U.P. y sea retirado por los responsables de su instalación.</p>	5,00 UTM	

TITULO IV
DERECHOS COBRADOS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO Nº32 IMUESTO Nº	DERECHOS COBRADOS POR ESTADIO CARLOS DITTBORN		
1807	1.- Derechos de uso de cancha N ° 1, máximo 2 horas por entrenamiento. a) Profesional b) Amateur	3 UTM 2 UTM	
1535	2.- Derechos de uso de cancha N ° 2, máximo 1 ½ Horas.	1,5 UTM	0.5 UTM
1535	3.- Derechos de uso de cancha N ° 3, máximo 1 ½ Horas.	1,2 UTM	0.6 UTM
1535	4.- Derechos de arriendo cancha N ° 4 y 5 por 1 1/2 horas	0.075 UTM	
1534	5.- Derechos de alojamiento en VILLA ALBERGUE OCTAVIO LETELIER BOBADILLA *Alojamiento por persona *El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro, previo informe de la unidad correspondiente.	0,085 UTM diario	
	6.- Uso de Sala de Conferencia Media Jornada Estadio Carlos Dittborn Mañana 08:00 a 14:00 horas Tarde 14:00 a 19:00 horas. *El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro previo informe de la unidad correspondiente.	0.75 UTM 0.75 UTM	
	AUDITORIO		
	Auditorio- cocina por delegación jornada completa	0.85 UTM	
	Auditorio jornada completa	2,0 UTM	
	Auditorio media jornada	1 UTM	
	GARANTIA POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES		
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1.5 UTM	
	Cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM	
	GARANTIAS POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES		
	Albergue por delegación	3 UTM	
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1 UTM	
	Cocina por delegación, institución o actividad	1 UTM	
	Auditorio- cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM	
	Se devolverá la garantía si el recinto se entrega conforme, según VºBº del Administrador del recinto, de lo contrario se realizarán los descuentos pertinentes devolviéndose el saldo		

	<p>7.- Pantalla Led (charla, conferencia, talleres, seminarios y/o actividades municipales)</p> <p>NOTA: Agrupaciones, instituciones, u organizaciones que sean patrocinada por oficinas municipales deben cancelar el uso de la pantalla led y audio.</p> <p>Horario Media Jornada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mañana de 09:00 a 13:00 horas - Tarde de 15:00 a 19:00 horas 	2 UTM media jornada	
1533	8.- Derechos consumo de energía durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	Según costo	
1561	<p>9.- Arriendo Estadio Carlos DITTBORN, Cultos religiosos</p> <ul style="list-style-type: none"> •DIURNO y NOCTURNO <p>El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante.</p>	Diurno 10 UTM Nocturno 12 UTM	
1536	<p>10.-Arriendo estadio por espectáculo artístico, circos y otros</p> <ul style="list-style-type: none"> •DIURNO y NOCTURNO <p>Este derecho implica uso de cancha, espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y módulos de ventas, incluidos vendedores ambulantes y espacios de estacionamiento, definidos por la Administración Municipal</p> <p>El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante</p>	50 UTM	
1949	<p>11.- Arriendo Estadio para espectáculo deportivo (su organización y desarrollo)</p> <p>DIURNO Y NOCTURNO. Este derecho implica uso de cancha espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y modulo venta, y espacios de estacionamientos, definidos por Administración Municipal.</p> <p>El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante El cuidado del recinto y reparación inmediata de los daños causados por tercero y la limpieza de este. Se incluye en este numeral las Casetas de transmisión tv, por el evento deportivo.</p>	10 UTM	
1950	<p>12.- Participación borderó por partido oficial</p> <p>Para mantener mayor ingreso x mantención de cancha</p>	5 % sobre borderó	
1951	<p>13.- Arriendo publicidad en Estadio.</p> <p>Cancha 1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sector alrededor pista atlética 3 por 2 mts (6 m²) -Descuento de espacio para: <ul style="list-style-type: none"> *2 carteles *3 carteles *4 carteles 	<p>6 UTM por 25 días</p> <p>10 % descuento 15 % descuento 20 % descuento 25 % descuento 0,6 UTM hasta 3 días y</p>	

	*5 o más carteles - Circunferencia alta Estadio (banderas publicitarias) hasta 20 unid	6 UTM si son 25 días	
	14.- Cancha 4: - Pared de 72 mts, 24 Espacios de 2 x 3 mts (6 m ²) - Pared frontal 18 metros rampa (6 espacios) de 2 x 3 mts (6 m ²)	3,6 UTM x m ² anual 3,6 UTM x m ² anual	
	15.- Avenida del Deporte Cartel (Tótem) (1) 2 x 3,60 mts - Muro frente sector de juegos de niños, 30 x 1,5 mts máx. altura - Acceso a Galería 9-10-11 / 90cm de altura x 300 cm. De largo. mtrs	30 UTM anual 22 UTM anual 10 UTM anual	
	16.- Cancha 2. Reja perimetral detrás del arco norte: -67 x 2 mts cara exterior arco norte -67 metros cara interior arco norte - Muro detrás de arco sur 67 metros x 90 cm de altura	0,6 UTM x mt ² anual 0,6 UTM x mt ² anual 0,6 UTM x mt ² anual	
	17.- EDIFICIO ESTADIO: -Muro sector numerada + pacífico de 5 x 3 mts -Muro sector tribunas 12 -13. De 5 x 3 mts	10 UTM mensual 9 UTM mensual	
	18.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento	
1563	19.- Estacionamiento interior y exterior del estadio	Exterior \$500.- Interior \$800.-	
	20.- Módulos de ventas de bebidas y otros, no adosados al recinto deportivo. "designado por la adm. Del estadio lugar de venta (entre las canchas 2,3,4 y 5, solo 2 módulos para arriendo)"	1,5 UTM mensual	
	21.- Evento deportivos atléticos media jornada	2 UTM x actividad	
	22.- Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10"		
	Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa Albergue)	Exentos	
ARTICULO N°33 IMPUESTO N°	DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMAYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO LAGOS -- EPICENTRO –AUGUSTO ZUBIRI RUBIO.		
1636 –1504 –1612	1.- Uso de cancha por hora Para academias, talleres, proyectos, colegios	0,25 UTM x hora	
1715–1560 –1629	2.- Uso de RECINTOS por Actividades - DIURNO 8:00 a 17:00 hrs. - NOCTURNO - 16:00 a 23:00 hrs.	3 UTM 4 UTM	
1636 –1504 –1612	3.- Uso del RECINTO para Campeonatos deportivos Federados por partido	0,20 UTM x HORA	
1539 –1503 –1554	4.- Uso del recinto para actividades BENÉFICAS	0.5 UTM	
1952	5.- USO POR ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICA (Eventos Masivos):		

	<ul style="list-style-type: none"> - Artistas de la región - Artistas Nacionales - Artistas internacionales - Garantía 	2 UTM 15 UTM 20 UTM 10 UTM	
	6. El Aseo, control y cuidado de los recintos deportivos será de responsabilidad exclusiva de los organizadores, posterior se procederá a liquidar la garantía previa firma del acta de conformidad por el Administrador del recinto y el organizador del evento.		
	7.- Arriendo del recinto para campeonatos NO FEDERADOS de colegios particulares, instituciones universidades y otras organizaciones	2.5 UTM por media jornada	
	8.- Montaje y desmontaje escenográficos y otros para las actividades extra programáticas	Diurno 3 UTM Nocturno 3 UTM	
	9.- Uso de salas N (sala de reuniones)	0.20 UTM	
ARTICULO N°34 IMUESTO Nº	DERECHOS COBRADOS POR LA PISCINA OLÍMPICA		
1770	1.- Entrada General DIARIA: <ul style="list-style-type: none"> - Niños hasta 12 años - Niños de 13 a 17 años - Adultos - Adultos mayores - Personas en situación de discapacidad. 	Exento \$ 800 \$ 1.500 Exento Exento	Exento \$ 800 \$1.200 Exento Exento
	2.- Entrada General MENSUAL: <ul style="list-style-type: none"> - Niños y jóvenes hasta 18 años. Son exento solo si es deportista acreditado. - Adultos - Adultos mayores - Personas en situación de discapacidad - Funcionarios IMA servicios traspasados acreditar con credencial institucional 	\$ 5.000 \$ 20.000.- Exentos Exentos Exento	
1494	3.- Entrada para establecimientos e Instituciones Educacionales para impartir clases – solicitud realizada por la unidad educativa.		
	<ul style="list-style-type: none"> - Colegios Subvencionados - Colegios Particulares - Institutos - Universidades 	\$ 800 \$1.200 \$1.500 \$2.000	
1571	4.- Entrada a DEPORTISTAS: <ul style="list-style-type: none"> - Asociación de Natación de Arica. - Otras Asociaciones, acreditado por la asociación solicitante y personalidad jurídica vigente. Usuario acreditado por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos mediante certificado de vigencia anual del deportista 	Exentos \$ 2.000	
1568	5.1.- Uso de pista de la PISCINA	1.5 UTM mensual media	

	OLIMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados. - En temporada de verano(alta), MESES: NOVIEMBRE - DICIEMBRE - ENERO - FEBRERO.	pista de 25 mts con máximo de 15 alumnos x 2 horas	
	5.2.- Uso de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados (TEMPORADA BAJA). MESES: MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE – OCTUBRE	1 UTM mensual media pista de 25 mts con máximo de 15 alumnos x 2 horas	
1498	6.- Uso del recinto - Eventos religiosos - Artísticos, folclóricos y Otros - Espectáculos deportivos nacionales - Evento deportivo internacionales - Evento deportivo local - Arriendo de piscina natación - Garantía El consumo de energía eléctrica, durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	11 UTM por evento 15 UTM por evento 8 UTM por evento 4 UTM por evento 1 UTM por evento 3 UTM por evento 5 UTM por evento	
292	7.- Derechos por SALA DE MUSCULACIÓN Particulares – Diario Estudiantes – Diario Particulares – Mensualidad Estudiantes – Mensualidad Talleres Impartidos por I.M.A. Funcionarios I.M.A. (Incluye personal de Planta, Contrata, Código del Trabajo, Honorarios y Servicios Incorporados) en horarios designado por la administración. Dept. Alto Rendimiento por Mindep + IND Deportistas Destacados	\$1.500 \$ 800 \$10.000 \$5.000 Exentos Exentos Exentos Exentos	
	Consideraciones Generales: Deportistas destacados, deben solicitar a través de la Oficina de Deportes al Alcalde de Arica, la Autorización para la exención del pago, tanto diario como mensual. Para ello deberá enviar CV deportivo; tener carrera deportiva mayor a 1 año. Carta firmada de solicitud de la FEDERACIÓN que lo avale y Plan de Entrenamiento por su entrenador.		
	8.- Uso de espacios para publicidad y/o afiche interior - exterior de PISCINA	0,15 UTM por M2 x actividad	
	9.- Cancha tiro con Arco Consumo de energía eléctrica será de cargo de la asociación de Tiro con Arco		

TITULO V
DERECHOS A COBRAR POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
NO EMITEN RESPUESTA

ARTICULO N°35 IMUESTO N°	DERECHOS A COBRAR POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS		
	1.- Tarifa por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios	0,73025 UTM anual	
1523	2.- Tarifa especial para excedente sobre equivalente 60 lt. Diarios	0,00041 UTM por Lt.	
1674	3.- Apoyo en postes individuales Hasta 8 líneas Más de 8 líneas	0.14 UTM anual 0.21 UTM anual	
1953	DERECHOS A COBRAR POR INGRESO Y DEPÓSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL - Automóviles Particulares - Camioneta desde 0 a 500 kilos - Camioneta desde 501 kilos a 800 kilos - Camioneta desde 801 kilos a 1.000 kilos - Camión desde 1.001 kilos a 3.000 kilos - Camión desde 3.001 kilos a 5.000 kilos - Camión desde 5.001 kilos a 10.000 kilos - Camión desde 10.001 kilos a 25.000 kilos - Camión desde 25.001 kilos a 30.000 kilos - Certificado de eliminación de residuos	0,0070637 UTM 0,0117729 UTM 0,0164820 UTM 0,0235458 UTM 0,0471081 UTM 0,0706538 UTM 0,0762750 UTM 0,11774549 UTM 0,23550738 UTM 0,10 UTM	
NOTA: Los derechos antes mencionados deberán ser cancelados antes de la disposición final de los residuos sólidos, de hacerlo en forma posterior tendrá un recargo del 50% del valor de la tarifa.			

TITULO VI
**DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE ARICA Y SAN
MIGUEL DE AZAPA**

ARTICULO N°36 IMUESTO N°	NICHO TEMPORAL, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 20 AÑOS, CEMENTERIO ARICA Y AZAPA.		
352	1.- ADULTOS * 1º, 2º, y 3º corrida doble	18 UTM 12 UTM	
353	* 1º, 2º, y 3º corrida preferencial	10 UTM	
354	* 4º corrida corriente * 5º corrida corriente Adultos 10 años de edad en adelante.	8,5 UTM	
355	2.- PARVULOS * 1º a 4º corrida preferencial	6,75 UTM	
356	* 5º y 6º corrida	6 UTM	
357	* 7º corrida corriente Niño desde 1 hasta 10 años de edad	5 UTM	
358	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida preferencial	6,75 UTM	
359	* 5º a 6º corrida corriente	6 UTM	
360	* 7º a 8º corrida corriente Lactante hasta el año de edad	5 UTM	

ARTICULO N°37 IMUESTO N°	NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, CEMENTERIO ARICA		
362	1.- ADULTOS * 1º, 2º Y 3º Corrida		9 UTM
363	preferencial * 1º 2º y 3º Corrida		8,5 UTM
364	corriente * 4º Corrida		7 UTM
	corriente * 5º Corrida		6,5 UTM
	corriente		
365	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida		6 UTM
366	preferencial * 5º a 6º Corrida		5,5 UTM
367	corriente * 7º Corrida		4,5 UTM
	corriente		
368	3.- LACTANTES * 1º a 4º Corrida		6 UTM
369	preferencial * 5º a 6º Corrida		5 UTM
370	corriente * 7º a 8º Corrida		4 UTM
	corriente		
ARTICULO N°38 IMUESTO N°	NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, CEMENTERIO ARICA.		
403	1.- ADULTO * 1º, 2º y 3º Corrida		7,5 UTM
404	preferencial doble * 1º, 2º y 3º Corrida		7 UTM
405	preferencial * 4º Corrida		6,5 UTM
	corriente * 5º Corrida		5,5 UTM
	corriente		
666	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida		5 UTM
667	preferencial * 5º a 6º Corrida		4 UTM
668	corriente * 7º Corrida		3,8 UTM
	corriente		
406	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida		5 UTM
407	preferencial * 5º a 6º corrida		4 UTM
408	corriente * 7º corrida		3 UTM
	corriente		
ARTICULO N°39 IMUESTO N°	DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA		
409	1.- Reducciones * 1º A 4º Corrida		14 UTM
	preferencial * 5º A 6º corrida		12 UTM
	corriente * 7º A 8º corrida		11 UTM
	corriente		
	DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO SAN MIGUEL DE AZAPA		
410	1.- Reducciones * 1º A 4º Corrida		14 UTM
	preferencial * 5º A 6º corrida		12 UTM
	corriente * 7º A 8º corrida		11 UTM
	corriente		

ARTICULO Nº40 IMPUESTO N°	DERECHOS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS:		
371	1.- Sepulturas, en tierra destinados a la inhumación de uno o más cadáveres, en terrenos destinados para este objeto: sepulturas familiares congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivo, en el cementerio municipal de Arica, individuales perpetuos por familias congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respectos a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres, Cementerio Arica.	9 UTM x c/m2	
372	2.- Sepulturas, individuales perpetuas por familias, congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa.	7,5 UTM x c/m2	
ARTICULO Nº41 IMPUESTO N°	INHUMACIONES EN MAUSOLEOS:		
373	1.- Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del cónyuge o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	1,6 UTM	
374	2.- Parientes por afinidad u otras Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	1,8 UTM 0,9 UTM	
375	3.- Mausoleos Instituciones: Inhumaciones de asociados de Instituciones, Sociedad Mutualista, Congregaciones y Otras. Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	0,9 UTM 0,45 UTM	
	4.- Ingreso ocupación nicho doble.	1 UTM	
	5.- Inhumaciones en nichos del servicio arrendado en forma anticipada	1 UTM	
ARTICULO Nº42 IMPUESTO N°	EXHUMACIONES Y OTROS DERECHOS		
376 377	1.- Exhumaciones y extracción de un cadáver del cementerio, previa autorización Sanitaria y autorización notarial de los familiares directos Reglamento General de Cementerio (RGC) * En su propio ataúd de madera. * En ataúd metálico, mármol u otro material	1,7 UTM 1,7 UTM	
378	2.-Exhumar para reducir cadáver en estado de osamenta, para colocar en urna u osario (reducción) RGC. 3.- Exhumación de un cadáver	1 UTM 1 UTM	

	en estado de osamenta, para colocarlo en urna u osario en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa (REDUCCIÓN) (RGC).		
379	4.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo cementerio Municipal de Arica. 5.-Traslado dentro del mismo mausoleo hacia la huesera. 6.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa 7.- Verificación de restos en Mausoleos Institucionales	1.0 UTM 0.5 UTM 1.5 UTM 0.70 UTM	
380	8.- Inhumación en sepulturas colectivas en tierra	1,50 UTM	
381	9.- Derechos de enajenación y traspasos de mausoleos familiares y sepulturas familiares.	10% del valor compraventa	
412	10.- Sepultación en tierra por un periodo máximo de cinco años , en Cementerio SAN MIGUEL DE AZAPA: * Adultos * Párvulos o lactantes	2,8 UTM 1,8 UTM	
391	11. Depósito en nicho por un año de lactantes 4º y 5º corrida mientras se construye el mausoleo familiar (previa reducción)	2 UTM	
391	12. Depósito en la huesera en custodia por un año mientras se construye el mausoleo familiar	1,2 UTM	
386	13.-Colocación de azulejos y otros	15% valor presupuesto	
388	14.-Colocación de rejas metálicas y maderas	15% valor presupuesto	
390	15.-Depósito en nicho por un año párvulo 6º y 7º corrida mientras se construye el mausoleo familiar. 16.- Depósito temporal en nicho adulto 1º, 2º y 3º corrida por el periodo de 2 años de cadáveres en nicho Cementerio Municipal de Arica; de cadáveres en tierra en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa por el periodo de 1 año	1,5 UTM 3,5 UTM	
391	17.- depósito en nicho por 1 año adulto 4º y 5º corrida, mientras se construye mausoleo o tumba definitiva	2 UTM	2 AÑOS / 2,5 UTM
JUSTIFICACIÓN: SE CORRIGE PERÍODO, NO SE PUEDE TRASLADAR EN MENOR TIEMPO			
392	18.-Inhumacion en un nicho perpetuo o temporal previa reducción encimado	1,8 UTM	
413	19. Confección de sobre tumbas jardines ribetes sólidos en sepulturas perpetuas	7,5% valor presupuesto	
415	20. Permiso especial para maestros para efectuar trabajos en el interior del cementerio municipal por un periodo de 1 mes.	0,4 UTM	
416	21. Derecho a certificado de convenio de pago y otros.	0,2 UTM	
417	22. inhumaciones en	1,4 UTM	

	sepulturas de tierra (si es encimado debe considerarse adicionalmente la reducción previa)		
419	23. Depósito temporal de cadáveres en tierra cementerio San Miguel (tiempo máximo de ocupación 1 año)	1,5 UTM	2 UTM 2 AÑOS SE MODIFICA VALOR Y AÑOS
JUSTIFICACIÓN: SE MOFICA PORQUE NO SE PUEDE TRASLADAR EN MENOR TIEMPO			
420	24. Duplicado de Boletín por pagos Cementerio. - Arica y Cementerio - Azapa.	0,08 UTM	
421	25. Venta de Tapas de Nichos en el Cementerio Municipal de Arica y San Miguel de Azapa.	0,4 UTM	
	26.- Inhumación adultos en sepulturas tierra tipo bóveda Cementerio de Azapa	5,5 UTM	
382	27.- Retiro de ánforas	0.9 UTM	SE INCORPORA
JUSTIFICACIÓN: ESTE DERECHO NO EXISTÍA Y PARA EFECTUAR EL RETIRO, SE DEBE RETIRAR TODOS LOS ELEMENTOS DEL NICHO.			
ARTICULO Nº43 IMUESTO N°	DERECHOS POR PERMISO SOBRE OBRA MENOR, ARREGLOS EN NICHOS Y OTROS GIROS		
394	1.- Obra menor nueva (mausoleo), ampliación o regularización.	8% v/presupuesto	
395	2.- Demoliciones	3% v/presupuesto	
396	3.- Regularización de Obra Menor (Mausoleo), C. Inicio de Obra Menor e Informe Término de Obra.	8 % v/presupuesto	
397	4.-Otros derechos relacionados con construcción, certificados, informe en general	3% v/presupuesto	
397	5.. Mantenimiento tapas de nichos (previa autorizaciones notariales) para dar más espacio en la parte delantera de los nichos)	0,4 UTM	
	6.- Copia de carpetas técnicas	0.50 UTM	
	7.- Excavación y/o apertura de nicho o sepultura en tierra para verificar la existencia de restos	1 UTM Nicho 1 UTM Tierra	
ARTICULO Nº44 IMUESTO N°	PÉRGOLA DEL CEMENTERIO.		
397	1.- Locales de venta (flores, lápidas mármol) N ° 1, 2, 3, 4, 5 y 6	1 UTM mensual	
398	2.- Venta de flores día Todos los Santos" 1º Noviembre	0.60 UTM por festividad	
399	3.- Kioscos confiteros 1º Noviembre cementerio Arica	0,70 UTM	
400	4.- Venta de floreros en Plazoletas cementerio Arica	0,06 UTM	
401	5.- Locales de venta flores 1,2,3,4,5 y 6 San Miguel Azapa	0,50 UTM mensual	
402	6.- Servicios higiénicos damas y varones Cementerio Arica (según contrato) Garantía previo contrato SSHH cementerio Arica	0.30 UTM mensual 5 UTM	
663	7. Servicio higiénicos damas y varones Cementerio San Miguel	0,20 UTM mensual	
	Garantía previo contrato SSHH San Miguel Azapa	5 UTM	
664	8. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio Arica.	0,20 UTM, mensual	
665	9. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio San	0,15 UTM mensual	

	Miguel		
	10.- Traslado y rescate de restos óseos desde el osario del Cementerio Municipal de Arica.	5 UTM	
	11.- Traslado y rescate de osamentas de fosa común del Cementerio San Miguel de Azapa (previo arriendo de equipo).	18 UTM	
	12.- Pago por conceptos de Garantías de Arriendo de Locales de Pérgolas de los Cementerios Municipales de Arica y San Miguel de Azapa.	3 Períodos mensuales de Arriendo	
ARTICULO N°45 IMUESTO N°	RESPECTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE EXCEPTUARÁN DE SU PAGO: <ul style="list-style-type: none">• Los funcionarios del Ex Servicio Nacional de Salud, quienes gozarán de gratuidad, en virtud del Decreto N° 10.998 de 1961.• Asimismo, gozarán de un beneficio descuento 50% de rebaja: Las Instituciones afiliadas a la Federación Mutualista de Chile, conforme a lo dispuesto en la Ley• Gozarán de un beneficio del 50% de rebaja de venta de terrenos en el Cementerio de San Miguel de Azapa a las instituciones de la tercera edad• Se encontrarán exentos del pago de los derechos señalados presentes las Asociaciones de funcionarios Municipales y de Servicio Traspasados.• Asimismo, también se encontrarán exentos del pago de estos derechos las instituciones de la fuerza armada de orden y seguridad cuyos ex funcionarios se encuentren sepultados en estos recintos por más de 100 años.• Según el inciso II del artículo 53 del RGC, se exime del pago de derechos municipales por años para la sepultación de indigentes en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa.	Exentos 50% rebaja 50% rebaja Exentos Exentos Exentos	

TITULO VII
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

ARTICULO N°46 IMUESTO N°	COMERCIO AMBULANTES OCASIONAL		
1515	1.- Ambulantes a pie	0,05 UTM diario	
1515	2.- Ambulante en triciclo o carro	0,30 UTM diario	

1515	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	0,10 UTM diario	
1746	4.- Festividades día todos los Santos, derechos cobrados por todas las actividades del Cementerio San Miguel de Azapa Venta de flores en pérgola y puestos Kiosco confitero Venta de Flores (tarros) Heladeros	0,40 UTM 0,40 UTM 0,20 UTM 0,20 UTM	
2238	5.- Festividades costumbristas: Frutos del Norte, Costumbres de mi tierra, Festival del Choclo, Fiesta de la integración, Carnavales y otros. -Cocinerías -Onces, Jugos y similares -Artesanías -Agropecuarios -Entretenciones infantiles (inflables, taca- taca, saltarinas, paseos en caballo, realidad virtual, etc.)	0,16 UTM x modulo x día 0,10 UTM x modulo x día 0,05 UTM x modulo x día 0,07 UTM x modulo x día 0,16 UTM x modulo x día	
ARTICULO N°47 IMUESTO N°	COMERCIO AMBULANTE ESTABLECIDO:		
1515	1.- Ambulante a pie	0,16 UTM mensual	
1515	2.- Ambulante en triciclo carro venta confites y helados	0,25 UTM mensual	
1515	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	0,41 UTM mensual	
ARTICULO N°48 IMUESTO N°	DERECHOS DE PROPAGANDA QUE SEA VISTA DESDE LA VÍA PÚBLICA, LETREROS, CARTELES, AVISOS EN GENERAL		
1515	1.- Cenefas y Lienzos Standard	0,10 UTM diario.	
1515	2.- Promoción temporal	0,05 UTM m2 diario	
1515	3.- Vehículo anunciador con parlantes	0,20 UTM diario	
1515	4.- Afiches y volantes de promoción	0,10 UTM diario	
ARTICULO N°49 IMUESTO N°	DERECHOS VARIOS SECTOR RURAL		
454	1.-Derechos de certificados	0,25 UTM	
1515	2.- Derechos de certificado técnico	0,35 UTM	
	3.- Derechos de otorgar y funcionamiento de ramadas, fondas, juegos de entretenimiento etc., con venta de alcoholes de acuerdo al artículo 20 libro II Ley 17.105.	Su valor se determinará en adjudicación o subasta pública.	
1060	4.- Santuario de LIVILCAR, derechos de funcionamiento: a) Fondas, cocinerías grandes para venta de comida y Bebidas analcohólicas *1 Santuario LIVILCAR *2 Paradero CHAMARCUSIÑA	0,25 UTM diario 1.45 UTM por actividad 1,30 UTM por actividad	
1060	b) Derechos Transporte de personas y carga en animales. Valor por actividad	0,20 UTM	
1060	c) Kioscos venta de té, confites: * Santuario LIVILVAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0.35 UTM por actividad 0.35 UTM por actividad	

1060	d) Comercio ambulantes, medallas, helados, varios: * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,40 UTM por actividad 0,40 UTM por actividad	
1934	5.- Permiso por actividades de fiestas patrias en SAN MIGUEL AZAPA, <ul style="list-style-type: none">• Ramadas Bailables• Fondas Cocinerías• Kiosco o similares• Juegos Tradicionales• Artesanía• Baño Higiénico• Ambulantes (palomitas, algodones y similares)• Carro Rodante, Food Truck o similar• Juegos inflables	1,25 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 0.40 UTM x actividad 0.20 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 0.15 UTM x actividad 1,00 UTM x actividad 1.20 UTM x actividad	VIENE DE TÍTULO III

JUSTIFICACIÓN: SE INCORPORA A TÍTULO VII POR SER DE COMPETENCIA DE LA DIDERU.

TÍTULO VIII
DERECHOS GIRADOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO N°50 IMUESTO N°	EMISIÓN DE CERTIFICADO Y OTROS:		
1376	1.- Certificado simples	0,20 UTM	
1376	2.- Informe Técnico	0,20 UTM	
1954	3.- Copias de resoluciones o expedientes autorizadas	0,25 UTM	
ARTICULO N°51 IMUESTO N°	DE LAS RENTAS VARIAS:		
	Son rentas varias de la Municipalidades aquellos ingresos ordinarios de las mismas no especificadas especialmente, y entre otros, los que siguen:		
	1.- La parte correspondiente a las Municipalidades de las multas y pagos por conmutaciones de penas.		
	2.- Intereses sobre fondos de propiedades municipales		
	3.- Precio de las especies encontradas o decomisadas, o de animales aparecidos y no reclamados por sus dueños. El plazo para reclamar las especies encontradas o los animales aparecidos será de un costo desde la fecha en que hubiere llegado a poder de la Municipalidad. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha del remate el dueño de la especie perdida o del animal aparecido los reclamare, la Municipalidad estará obligada a entregarle el valor que hubiere obtenido en el remate, deducido los gastos ocasionados.		
ARTICULO N°52 IMUESTO	RENTAS VARIAS IMA.		
1957	1.-Fotocopias diversas unidades Municipales	\$ 30.-	
UNIDAD DE AVALUACIONES			
1870	a.- Exentos	\$ 500	
1871	b.- Afectos	\$ 1.000	
1873	c.- Especiales	\$ 1.500	
ARTICULO N°53 IMUESTO N°	APARCADERO MUNICIPAL		
1473	3.- Custodia en Aparcadero Municipal <ul style="list-style-type: none">• Bicicletas y Triciclos• Motos, Motocicletas y Motonetas• Automóviles: Sedán, Station Wagon, SUV,	0,095 UTM mensual 0,40 UTM mensual 1,00 UTM mensual 1,5 UTM mensual 0,50 UTM mensual	SE TRASLADA, VIENE DESDE EL ART 29

	<p>Furgones, Jeep, Pick Up</p> <ul style="list-style-type: none"> • Camiones, Buses, Microbuses • Especies como Sacos de Ropa, entre otras. • Kioscos, Carros arrastres, carros de comida, Módulos, otros. • Otros no Clasificados • Servicio de Grúa para retiro de vehículos abandonados en Vía Pública o retirados de Circulación por infracción a la Ley 18.290 de Tránsito, hasta 2,5 toneladas. <p>*Quedan exento de pago de Los DERECHOS MUNICIPAL los vehículos incautados o retirados de circulación por orden del tribunal o a requerimiento del Ministerio Público, cuando el propietario del vehículo y/o especie resulte absuelto de responsabilidad, lo cual debe acreditarse con certificado del tribunal o por el órgano competente.</p>	<p>0,60 UTM mensual</p> <p>0,70 UTM mensual</p> <p>1,00 UTM mensual</p>	
JUSTIFICACIÓN: SE INCORPORA A TÍTULO VIII POR SER DE COMPETENCIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.			

TITULO IX
DERECHOS GIRADOS POR DIRECCIÓN DE CULTURA

ARTICULO Nº54 IMUESTO N°	DERECHO DE USO TEATRO MUNICIPAL		
1760	<p>USO TEATRO MUNICIPAL</p> <p>1.- Instituciones Nacionales o Internacionales sin fines de lucro cuya actividad sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Con cobro de entradas * Sin cobro de entradas 	<p>5 UTM media jornada</p> <p>1 UTM media jornada</p>	
	<p>2.- Instituciones Internacionales o Nacionales con fines de lucro, cuya actividad sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con cobro de entrada - Sin cobro de entrada 	<p>7 UTM media jornada</p> <p>2 UTM media jornada</p>	
	<p>3.- Organizaciones, fundaciones, agrupaciones y artistas locales cuya actividad sea::</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas 	<p>1 UTM por jornada</p> <p>0,5 UTM por jornada</p>	

	4.- Empresas Locales con fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	5 UTM media jornada 0.2 UTM media jornada	
	5.- Instituciones Locales sin fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	2 UTM media jornada 0,5 UTM media jornada	
	6.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos.	Exento	
	7.- Actividades y espectáculos patrocinados por IMA	Exento	
	8.- Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección (Para instituciones locales, nacionales o internacionales con fines de lucro): a) Suprimido	Se debe dejar una garantía de 1 UTM. 0.1 UTM por hora	
	9.- Uso explanada y/o hall del Teatro Municipal	0,5 UTM media jornada	
	10.- Para actividades de trabajadores de la cultura local, el Alcalde tendrá la facultad de reducir hasta en un 50% el cobro de la ordenanza con la finalidad de promover el desarrollo del arte y la cultura local. La rebaja debe ser solicitada vía carta al Alcalde.		
	Nota: (*) Nota Suprimida (**) Nota Suprimida Jornada Completa: 9:00 AM – 21:00 PM; Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM		
ARTICULO N°55 IMPUESTO N°	DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL		
1431	1.- Casa y Taller	2.50 UTM mensual	
1432	2.- Taller	1 UTM mensual	
1756–1663	3.- Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía.	9 UTM mensual	
	4.- Taller N° 8 Cervecería Amauta	4 UTM mensual	
	5.- Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio.	2 UTM diario Exento 1 UTM por Actividad	

	6.- Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro.	0,3 UTM diario Exento	
	7.- Uso Sala Taller a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro	0,5 UTM diario Exento	
2365	8.- FERIA REGIONAL JIWASAN MARKASA * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0.006 UTM diario 0.003 UTM x mts2 diario 0.003 UTM x mts2 diario	
ARTICULO N°56 IMPUESTO N°	DERECHO DE USO BIBLIOTECA MUNICIPAL		
1722	A) Actividades municipales * Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada	0.15 UTM por hora Exento	
1723	B) Actividades de instituciones públicas * Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada Nota: Debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal, según lo informado mediante oficio. Salvo que la actividad sea financiada con fondos públicos. En tal caso deberán pagar el costo de 0,20 UTM por hora C) Actividades financiadas por fondos públicos	0.30 UTM por hora Exento Exento	
ARTICULO N°57 IMPUESTO N°	USO 3° PISO BIBLIOTECA MUNICIPAL		
	a) Instituciones con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	1 UTM por jornada 0.5 UTM por jornada 0,5 UTM por jornada 0,1 UTM por jornada	
	b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas		
	c) Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento	
ARTICULO N°58 IMPUESTO N°	USO AUDITORIO BIBLIOTECA MUNICIPAL		
	a) Instituciones y personas naturales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas	2 UTM media jornada 0,8 UTM media jornada	

	*Sin cobro de entradas		
	b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	1 UTM media jornada 0.5 UTM media jornada	
	c) Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento	
	Para actividades de trabajadores de la cultura local, el Alcalde tendrá la facultad de reducir hasta en un 50% el cobro de la ordenanza con la finalidad de promover el desarrollo del arte y la cultura local.		
ARTICULO N°59 IMPUESTO N°	USO BIBLIOTECA MUNICIPAL 2° PISO		
	a) Instituciones públicas o actividades financiada por fondos públicos b) Para uso de actividades municipales	Exento Exento	
	c) Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección**:	Exento	
	d) Sala de Biblioredes:	Exento	
	(*) Se debe dejar garantía por el valor del arriendo, según corresponda, en Oficina de Tesorería Municipal. (**) Se debe dejar una garantía de 0,5 UTM por equipo solicitado		
	e) Ferias Literarias Organizadas por la Dirección de Cultura	Exento	SE INCORPORA
ARTICULO N°60 IMPUESTO N°	CASA DE LA CULTURA- EX ADUANA		
	1.- Uso de sala de exposición sur (88 M2), norte (88 M2) y Arriendo sala Central de la casa de la cultura (55m2)		
	a) Instituciones Nacionales e Internacionales sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *Sin cobro de entradas por día	0.5 UTM por día y por sala 0.2 UTM por día y por sala	
	b) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	0.1 UTM por día y por sala Exento	
	c) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento	

ARTICULO Nº61 IMUESTO N°	USO DE LAS SALAS BIBLIOREDES		
1955	Uso de computadores	Exento	
1729	Impresos y fotocopias de hasta 2 hojas	Exento	

TITULO X

DERECHOS GIRADOS EN PARQUE CENTENARIO (SE SUPRIME ENCABEZADO, PASA A SER PARTE DEL TÍTULO IX DE CULTURA)

ARTICULO Nº62 IMUESTO Nº	DERECHOS POR USO DEL PARQUE CENTENARIO		
	1.- Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Adultos - Niños (de 6 a 12 años) - Adulto Mayor	\$500 \$250 \$250	
	2.- Por ocupación de quinchos en el Parque Centenario - Ocupación de quincho unifamiliar - Ocupación de quincho multifamiliar	\$3.000 diario \$20.000 diario	
	3.- Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Juntas Vecinales - Agrupaciones sin fines de lucro - Establecimientos educacionales en alta vulnerabilidad	\$300 o exento \$300 o exento \$300 o exento	
	Se exime de pago a los funcionarios municipales y asistentes a las actividades de la municipalidad y desarrollo de competencias municipales	Exento de pago	
	Se eximen de pago las actividades que estén contempladas en Convenios Municipales previa coordinación con la Dirección de Cultura	Exento de pago	
	Las juntas de vecinos y agrupaciones sin fines de lucro pueden solicitar actividades gratuitas una vez al año a través de una carta dirigida al Alcalde, respaldando la carta con el certificado de Personalidad Vigente.		
	Los establecimientos educacionales pueden solicitar gratuidad previo informe que respalda la alta vulnerabilidad u 80% de estudiantes en vulnerabilidad social.		
	Se exime de pago actividades culturales, sociales, deportivas y ambientales desarrolladas por el municipio o instituciones públicas y/o con fondos públicos previa coordinación la Dirección de Cultura		
	Se exime de pago ferias literarias realizadas por la Dirección de Cultura en el recinto		SE INCORPORA
ARTICULO Nº63 IMUESTO Nº	DERECHOS POR USO EN PATIO CRISPIERI		SE INCORPORA
	Cafetería para llevar	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES	SE INCORPORA
ARTICULO Nº 64 IMUESTO Nº	DERECHOS POR USO DEL PARQUE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS		SE INCORPORA
	Kiosco Saludable	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES	SE INCORPORA

TITULO X
DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO Nº65 IMPUESTO N°	ACCIONES DE SALUD	VALOR	INDICADOR	
	Consulta Médica	0,470	U.T.M.	
	Consulta o Control Psicológico	0,165	U.T.M.	
	Consulta o Control Enfermera	0,165	U.T.M.	
	Consulta o Control Matrona	0,165	U.T.M.	
	Consulta o Control Nutricionista	0,165	U.T.M.	
	Consulta o Control Terapeuta Ocupacional	0,165	U.T.M.	
	Consulta Tecnólogo Oftalmológico	0,165	U.T.M.	
	Consulta o Control TENS (técnico paramédico nivel superior)	0,070	U.T.M.	
	Consulta Educadora de Párvulo	0,165	U.T.M.	
	Consulta Asistente Social	0,165	U.T.M.	
	Consulta Dental	0,165	U.T.M.	0.554
	Consulta Kinesiólogo	0,165	U.T.M.	
	Control de salud del niño con EDDP por Enfermera	0,139	U.T.M.	
	Curación simple Ambulatoria	0,070	U.T.M.	
	Visitas domiciliarias	0,165	U.T.M.	
	Talleres realizados dentro del Cesfam	0,070	U.T.M.	
	Control Presión Arterial	0,070	U.T.M.	
	Curación Avanzado Pie Diabético (toda edad)	0,350	U.T.M.	
	Fleboclisis	0,217	U.T.M.	
	Medición de glucosa capilar	0,070	U.T.M.	
	Oxigenoterapia	0,139	U.T.M.	
	Extracción de Puntos	0,187	U.T.M.	
	Inyectable Intramuscular - Subcutáneo	0,100	U.T.M.	
	Inyectable Endovenoso	0,100	U.T.M.	
	Masoterapia, por sesión	0,180	U.T.M.	
	Ejercicios Respiratorios	0,137	U.T.M.	
	Drenaje Postural	0,071	U.T.M.	
	Reeducación Motriz, por sesión	0,114	U.T.M.	
	Ultrasonido	0,153	U.T.M.	
	Electro Estimulación	0,136	U.T.M.	
	Técnicas de Relajación	0,238	U.T.M.	
	Técnicas de Facilitación e Inhibición	0,106	U.T.M.	
	Entrenamiento Ergonómico	0,179	U.T.M.	
	Analgesia Transcutánea	0,085	U.T.M.	
	Curación Avanzada para TIPO DE USUARIOS	0,3500	U.T.M.	
	& COLESTEROL TOTAL (PROC. AUT.)	0,0238	U.T.M.	
	Atención kinesiológica integral ambulatoria o domiciliaria	0.1830	U.T.M.	
	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	0.1446	U.T.M.	

	Intervención de terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	0.0735	U.T.M.	
	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	0.0625	U.T.M.	
	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	0.1229	U.T.M.	
	Telerehabilitación: Atención integral de terapia ocupacional	0.1338	U.T.M.	
	Telerehabilitación: Atención kinesiológica integral	0.1524	U.T.M.	
	Telerehabilitación: evaluación kinesiológica integral	0.0490	U.T.M.	
	Teleconsulta: medicina general	0.0963	U.T.M.	
	Teleconsulta Psicólogo clínico (sesiones 45')	0.2189	U.T.M.	
	CONSULTA ATENCIÓN DE URGENCIA SAPU/SAR	0,4571	U.T.M.	
ARTICULO N°66 IMPUESTO N°	ODONTOLOGÍA			
	Aplicación de sellante	0,139	U.T.M.	0.554
	Desgastes selectivos	0,070	U.T.M.	0.370
	Destartraje supragingival y pulido Coronario	0,070	U.T.M.	0.554
	Destartraje y pulido supragingival	0.200	U.T.M.	0.554
	Exodoncia permanente	0.139	U.T.M.	0.924
	Exodoncia temporal	0.139	U.T.M.	0.554
	Fluoración tópica	0.139	U.T.M.	0.370
	Obturación amalgama	0,139	U.T.M.	0.924
	Obturación composite	0,200	U.T.M.	0.924
	Obturación vidrio ionómero	0.139	U.T.M.	0.924
	Procedimientos pulpar	0.139	U.T.M.	0.739
	Urgencias y Emergencias	0.139	U.T.M.	0.370
	Examen salud oral	0.165	U.T.M.	0.554
	Procedimientos médicos quirúrgicos	0.200	U.T.M.	0.554
	Técnica de restauración atrumática (ART)	0,200	U.T.M.	0.554
	Extracción 3º molar	0,200	U.T.M.	0.924
	Radiografía odontológica (POR PLACA)	0,070	U.T.M.	0.185
ARTICULO N°67 IMPUESTO N°	EXÁMENES DE LABORATORIO			
	1.- SANGRE DE HEMATOLOGÍA (Muestra Sanguínea)			
	Hematocrito- Hemoglobina	0.018196	U.T.M.	0.18988
	Hemograma (incluye VHS)	0,072944	U.T.M.	0.075476
	Tiempo de protrombina	0,036709	U.T.M.	0.37975
	Velocidad hemática de Sedimentación	0,013133	U.T.M.	0.013608
	Clasificación Sanguíneo ABO Y RHD	0,059178	U.T.M.	0.061235

	Prueba de Coombs Indirecto	0,047311	U.T.M.	0.061077	
	Recuento Eosinófilos en secreción nasal	0,019304	U.T.M.	0.019937	
	Hemoglobina Glicosilada A1C	0,107122	U.T.M	0.110919	
	2.- EXÁMEN BIOQUÍMICO (Muestra sanguínea)				
	Ácido Úrico	0,035918	U.T.M.	0.037184	
	Bilirrubina total y conjugada	0,034494	U.T.M.	0.035760	
	Bilirrubina total y/o conjugada	0,034494	U.T.M.	0.037975	
	Creatinina	0,031963	U.T.M.	0.032912	
	Clearence de Creatinina	0,069621	U.T.M.	0.072153	
	Fosfatases Alcalinas totales	0,030380	U.T.M.	0.031330	
	Glucosa	0,029589	U.T.M.	0.030697	
	Glucosa, prueba de tolerancia a la glucosa oral (PTGO) (2 Determinaciones); no incluye la glucosa que se administra; incluye el valor de las 2 tomas de muestras	0,137502	U.T.M.	0.142249	
	PTGO: Solución Glucosa 75%	0,018988	U.T.M.	0.023735	
	Urea /Nitrógeno Ureico.	0,031330	U.T.M.	0.032437	
	Proteínas Totales o Albúminas c/u	0,034652	U.T.M.	0.035918	
	Transaminasas Oxalacética/ Pirúvica c/u	0,043830	U.T.M.	0.045254	
	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL- Colesterol y Triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-Colesterol y VLDL-Colesterol)	0,147312	U.T.M.	0.152376	
	Electrolitos Plasmáticos (SODIO-POTASIO-CLORO) c/u	0,030697	U.T.M.	0.031646	
	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT) (Convenio)	0,053165	U.T.M.	0.054906	
	Perfil Bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros) (Convenio)	0,206649	U.T.M.	Perfil Bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros: Glucosa, Urea, Ácido Úrico, Colesterol Total, Bilirrubina Total, Fosfatasa Alcalina, GOT/AST, Proteína Total, Calcio, Fosforo, Deshidrogenasa láctica total (LDH), Albúmina)	0.21 392 7
	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatases alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT) (Convenio)	0,242092	U.T.M.	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatases alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	0.25 032 0
	Vitamina B12 por inmunoensayo (Convenio)	0,179275	U.T.M.	Vitamina B12 por inmunoensayo	0.18 560 4
	Creatinquinasa(CK-Total)	0.090191	U.T.M.	0.093198	

	3.- EXÁMENES INMUNOLÓGICOS (Muestra sanguínea)			
	Factor Reumatoideo	0,108862	U.T.M.	0.112660
	4.- EXAMEN MICROBIOLOGICOS			
	Baciloscopía ZIEHL NIELSEN	0,040823	U.T.M.	0.042248
	Coprocultivo (Incluye la identificación bioquímica y serología cuando corresponda)	0,098261	U.T.M.	0.101742
	Cultivo para Vibrio	0,125793	U.T.M.	0.130065
	Urocultivo: Recuento de colonias, antibiograma. incluye toma de orina aséptica y frasco recolector, no incluye recolector pediátrico ni sonda	0,087660	U.T.M.	0.090666
	Tinción de Gram (secreción uretral)	0,016456	U.T.M.	0.016931
	Examen directo al fresco, hongos	0,035444	U.T.M.	0.036709
	Virus Hepatitis C, Anticuerpos de (ANTI HCV)	0,197946	U.T.M.	0.204750
	SEROLOGÍA			
	V.D.R.L.	0,073102	U.T.M.	0.075634
	PARASITOLOGÍA			
	Coproparasitológico Seriado Simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de tres muestras separadas Método PAFS)	0,093672	U.T.M.	0.096995
	Examen de Graham	0,049684	U.T.M.	0.051425
	Raspado de piel, examen microscópico de ("Acoratest")	0,094147	U.T.M.	0.097470
	5.- EXAMEN DE DEPOSICIONES			
	Detección de hemorragias ocultas por muestra	0,027849	U.T.M.	0.028798
	Examen directo al fresco c/s tinción, búsqueda de leucocitos fecales	0,027849	U.T.M.	0.028798
	Medición de PH en deposición	0,015507	U.T.M.	0.015981
	Detección de azúcares reductores	0,026899	U.T.M.	0.027849
	6.- EXAMEN DE ORINA			
	Gonadotrofina coriónica, sub-unidad beta (test rápido)	0,063767	U.T.M.	0.066140
	Orina completa (incluye parámetros Fisicoquímicos y sedimento urinario)	0,045254	U.T.M.	0.046836
	Creatininuria cuantitativa	0,026108	U.T.M.	0.037975
	Sedimento urinario	0,036709	U.T.M.	0.027057
	Proteinuria cuantitativa (Orina de 24 hrs)	0,042248	U.T.M.	0.043830
	Microalbuminuria cuantitativa	0,067090	U.T.M.	0.069305
	7.- HORMONALES			
	Hormona Tiroestimulantes (TSH)	0,107122	U.T.M.	0.110919
	Tiroxina o Tetrayodotironina (T4)	0,107122	U.T.M.	0.110919
	Tiroxina Libre (T4 L)	0,123261	U.T.M.	0.127534

	Hormona folículo estimulante (FSH) (Convénio)	0,130065	U.T.M.	0.134654
	Triyodotironina (T3)	0,156332	U.T.M.	0.115192
	8.- DETERMINACIÓN DE NIVELES PLASMÁTICOS DROGAS			
	FENOBARBITAL	0,148104	U.T.M.	0.153167
	ÁCIDO VALPROICO	0,148104	U.T.M.	0.153167
	CARBAMACEPINAS	0,148104	U.T.M.	0.153167
	FENITOINA	0,148104	U.T.M.	0.153167
	9.- TOMA DE MUESTRA			
	Venosas en adultos	0,020728	U.T.M.	0.021519
	Venosas en niños y lactantes	0,019304	U.T.M.	0.019937
ARTICULO Nº68 IMUESTO N°	CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS			
	Electrocardiograma (ECG) de reposo (incluidos, mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	0,168	U.T.M.	
	Aerosolterapia (Nebulización) por sesión con presión positiva intermitente	0,151	U.T.M.	
	Electrocardiograma	0,168	U.T.M.	
	Monitoreo ambulatorio de Presión Arterial	0,100	U.T.M.	
	toma de muestra cultivo de herida	0,240	U.T.M.	
	toma de muestra secreción	0,240	U.T.M.	
	Test de provocación Bronquial con ejercicio	0,240	U.T.M.	
	Flujometria	0,120	U.T.M.	
	Espirometría basal y con broncodilatador	0,120	U.T.M.	
ARTICULO Nº69 IMUESTO N°	GINECOLOGÍA			
	Colocación o extracción de dispositivo intrauterino (no incluye Valor dispositivo)	0,420	U.T.M.	
	Colocación o extracción de implante subdérmico (No incluye valor implante)	0,420	U.T.M.	
	Eco obstétrica	0,420	U.T.M.	
	Toma muestra PAP	0,120	U.T.M.	
	Toma Flujo Vaginal	0,120	U.T.M.	
ARTICULO Nº70 IMUESTO N°	ARSENAL FARMACOLÓGICO			
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 200 mg	0,001845	U.T.M.	
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 400 mg	0,001289	U.T.M.	
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,063210	U.T.M.	
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 400 mg/5 ml	0,393761	U.T.M.	
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 100 mg	0,000121	U.T.M.	
	ADAPALENO GEL TOPICO 0.10%	0,044324	U.T.M.	
	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE 6MG/2ML	0,040295	U.T.M.	
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 500 mg	0,000201	U.T.M.	
	ACIDO ASCORBICO	0,000169	U.T.M.	

	(VITAMINA C) COMPRIMIDO 100 mg			
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 0,4 MG	0,000463	U.T.M.	
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 1 mg	0,000040	U.T.M.	
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 5 mg	0,000282	U.T.M.	
	ACIDO MEFENAMICO COMPRIMIDO 500 mg	0,000904	U.T.M.	
	ACIDO TRANEXAMICO 1000 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	0,010678	U.T.M.	
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 200 mg	0,000907	U.T.M.	
	ACIDO VALPROICO JARABE 250 MG/5ML	0,213563	U.T.M.	
	ACIDO VALPROICO GOTAS	0,073740	U.T.M.	
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 250 mg	0,000907	U.T.M.	
	ALOPURINOL COMPRIMIDO 300 mg	0,000665	U.T.M.	
	ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,000282	U.T.M.	
	ALUMINIO HIDROXIDO SUSPENSION ORAL	0,045251	U.T.M.	
	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 mg/10 mL	0,004231	U.T.M.	
	AMIODARONA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 150 mg/3 mL	0,006145	U.T.M.	
	AMITRIPTILINA CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 mg	0,000418	U.T.M.	
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 5 mg	0,000161	U.T.M.	
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 10 mg	0,000570	U.T.M.	
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 250 mg/5 mL	0,016420	U.T.M.	
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 500 mg/5 mL	0,018415	U.T.M.	
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,000584	U.T.M.	
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 750 mg	0,001189	U.T.M.	
	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg/125 mg	0,002236	U.T.M.	
	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 400 mg/57 mg/5 mL	0,071232	U.T.M.	
	ATENOLOL COMPRIMIDO 50 mg	0,000141	U.T.M.	
	ATORVASTATINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000181	U.T.M.	
	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,002095	U.T.M.	
	ATROPINA + PAPAVERINA COMPRIMIDO ADULTO 0,5 mg + 40 mg	0,000570	U.T.M.	
	AZITROMICINA 500 MG COMPRIMIDO	0,002821	U.T.M.	
	AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSPENSIÓN	0,032135	U.T.M.	

	AZITROMICINA 400 MG/5ML SUSPENSION	0,104767	U.T.M.	
	BACITRACINA/NEOMICINA CREMA TOPICA	0,017191	U.T.M.	
	BEDAQUILINA 100MG COMPRIMIDO	0,000222	U.T.M.	
	BENZATINA BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 1.200.000 UI	0,005480	U.T.M.	
	BETAMETASONA CREMA TOPICA 0,0005 g	0,005782	U.T.M.	
	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,001753	U.T.M.	
	BUDESONIDA AEROSOL PARA INHALACION ORAL 200 mcg/dosis	0,026192	U.T.M.	
	BUPROPION 150 MG CM	0,001310	U.T.M.	
	BUPROPION 300 MG CM	0,019131	U.T.M.	
	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D CAPSULA O COMPRIMIDO 450 mg + 175 U.I.	0,000760	U.T.M.	
	CALCIO GLUCONATO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 gr/10 mL	0,003526	U.T.M.	
	CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 mg	0,000484	U.T.M.	
	CARBAMAZEPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 200 mg	0,000383	U.T.M.	
	CARBAMAZEPINA 400 MG COMPRIMIDO	0,005339	U.T.M.	
	CARBON ACTIVADO	0,191401	U.T.M.	
	CARVEDILOL COMPRIMIDO 25 mg	0,000484	U.T.M.	
	CARVEDILOL COMPRIMIDO 6.25 mg	0,000383	U.T.M.	
	CEFADROXILO JARABE 250 mg/5 mL	0,018939	U.T.M.	
	CEFADROXILO CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,002095	U.T.M.	
	CEFRADINA 500 MG CM	0,001307	U.T.M.	
	CEFUROXIMA COMPRIMIDO 500 mg	0,034855	U.T.M.	
	CELECOXIB CAPSULA 200 mg	0,009369	U.T.M.	
	CEFUROXIMA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	0,286255	U.T.M.	
	CETIRIZINA 10 MG COMPRIMIDO	0,000760	U.T.M.	
	CICLOSERINA 10 MG COMPRIMIDO	0,010839	U.T.M.	
	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B) SOLUCIÓN INYECTABLE 0.1 mg/mL	0,001572	U.T.M.	
	CICLOBENZAPRINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 mg	0,000343	U.T.M.	
	CIPROFLOXACINO SUSPENSION ÓTICA	0,138010	U.T.M.	
	CIPROFLOXACINO/DEXAM ETASONA SUSPENSION ÓTICA	0,358343	U.T.M.	
	CIPROFLOXACINO COMPRIMIDO 500 mg	0,000584	U.T.M.	
	CITALOPRAM COMPRIMIDO 20 mg	0,000760	U.T.M.	

	CLARITROMICINA COMPRIMIDO 500 mg	0,003022	U.T.M.	
	CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,067696	U.T.M.	
	CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 125 mg/5 mL	0,032255	U.T.M.	
	CLINDAMICINA 300 MG CAPSULA	0,023774	U.T.M.	
	CLOFAZIMINA 100 MG COMPRIMIDO	0,016501	U.T.M.	
	CLONAZEPAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,000504	U.T.M.	
	CLONAZEPAM COMPRIMIDO 1 mg	0,001209	U.T.M.	
	CLONAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,000322	U.T.M.	
	CLOPIDOGREL COMPRIMIDO 75 MG	0,000927	U.T.M.	
	CLORAMFENICOL SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,008663	U.T.M.	
	CLORAMFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO 0,01	0,007757	U.T.M.	
	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG COMPRIMIDO	0,001337	U.T.M.	
	CLORFENAMINA COMPRIMIDO 4 mg	0,000040	U.T.M.	
	CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 mg/mL	0,001390	U.T.M.	
	CLORFENAMINA JARABE 2,5 mg/5 mL	0,034834	U.T.M.	
	CLORPROMAZINA SOLUCION IYECTABLE	0,002800	U.T.M.	
	CLORPROMAZINA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,001793	U.T.M.	
	CLORPROMAZINA 100 MG	0,001914	U.T.M.	
	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 0,01	0,003627	U.T.M.	
	CLOTRIMAZOL 500 MG OVULOS	0,003929	U.T.M.	
	CLOXACILINA 500 MG FRASCO AMPOLLA	0,003103	U.T.M.	
	CLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,001310	U.T.M.	
	COTRIMOXAZOL SUSPENSION ORAL 200mg/40 mg	0,009490	U.T.M.	
	COTRIMOXAZOL COMPRIMIDO 800mg/160 mg	0,004029	U.T.M.	
	CREMA CICATRIZANTE C/OXIDO ZINC CREMA TOPICA 2,7 g/100 g	0,019745	U.T.M.	
	DESLORATADINA 5 MG COMPRIMIDO	0,000570	U.T.M.	
	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 mL	0,002418	U.T.M.	
	DIAZEPAM COMPRIMIDO 10 mg	0,000403	U.T.M.	
	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75 mg/3 mL	0,008247	U.T.M.	
	DICLOFENACO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000383	U.T.M.	
	DICLOFENACO SUPOSITORIO 12,5 mg	0,002655	U.T.M.	
	DICLOFENACO GEL TOPICO 0,01	0,008360	U.T.M.	
	DIDROGESTERONA/ESTR ADIOL 5MG/1MG	0,175283	U.T.M.	

	COMPRIMIDOS			
	DISULFIRAM COMPRIMIDO 500 MG	0,002418	U.T.M.	
	DIVALPROATO 500 MG COMPRIMIDO	0,002075	U.T.M.	
	DOMPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 10 mg/mL	0,014103	U.T.M.	
	DOMPERIDONA CAPSULA O COMPRIMIDO 10 mg	0,000475	U.T.M.	
	DOMPERIDONA SUPOSITORIO 30 mg	0,040920	U.T.M.	
	DOXICICLINA CÁPSULA O COMPRIMIDO 100 mg	0,003022	U.T.M.	
	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40MG/0,4ML	0,049361	U.T.M.	
	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 mg/mL	0,003828	U.T.M.	
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) POLVO PARA SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,014250	U.T.M.	
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,001995	U.T.M.	
	ESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO) SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg/ML	0,000806	U.T.M.	
	ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,000190	U.T.M.	
	ESTRADIOL 1 MG COMPRIMIDO	0,003062	U.T.M.	
	ESTRADIOL GEL TRANSDERMICO	0,199641	U.T.M.	
	ETINILESTRADIOL/ETONOGESTREL ANILLO VAGINAL LIBERACIÓN CONTROLADA 2,7 mg/11,7 mg o 3,474 mg/11 mg	0,108796	U.T.M.	
	ETINILESTRADIOL / LENORGESTREL COMPRIMIDO 0.03MG/0.15MG	0,007434	U.T.M.	
	ETAMBUTOL 400 MG COMPRIMIDO	0,000766	U.T.M.	
	ETAMBUTOL/ISONIAZIDA/PIRAZINAMIDA/RIFAMPICINA 275/75/400/150 mg COMPRIMIDO	0,000766	U.T.M.	
	ETOMIDATO 20MG/10ML AMPOLLA	0,042310	U.T.M.	
	ETONORGESTREL IMPLANTE SUBCUTANEO 68 MG	0,708325	U.T.M.	
	ESZOPICLONA 3 MG CM	0,001249	U.T.M.	
	FENITOINA (SODICA) COMPRIMIDO 100 mg	0,000584	U.T.M.	
	FENOBARBITAL COMPRIMIDO 100 mg	0,000967	U.T.M.	
	FENTANILO 0,1 MG/2 ML AMPOLLA	0,002639	U.T.M.	
	FERROSO SULFATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 125 mg/mL	0,012773	U.T.M.	
	FERROSO SULFATO CÁPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 200 mg	0,000322	U.T.M.	
	FITOQUINONA O FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INYECTABLE ENDOVENOSA 10 mg/mL	0,036406	U.T.M.	

	FLUCLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,040295	U.T.M.	
	FLUCLOXACILINA COMPRIMIDO 500 mg	0,001531	U.T.M.	
	FLUCONAZOL COMPRIMIDO 150 mg	0,002115	U.T.M.	
	FLUFENAZINA SOLUCION INYECTABLE 250MG/10ML	0,183745	U.T.M.	
	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE	0,015917	U.T.M.	
	FLUNARIZINA COMPRIMIDO 10 mg	0,002518	U.T.M.	
	FLUTICASONA AEROSOL	0,037273	U.T.M.	
	FLUTICASONA/SALMETER OL AEROSOL 250MCG/25MCG	0,055406	U.T.M.	
	FLUTICASONA/SALMETER OL AEROSOL 125MCG/25MCG	0,036245	U.T.M.	
	FLUOXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000285	U.T.M.	
	FUROSEMIDA COMPRIMIDO 40 mg	0,000760	U.T.M.	
	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	0,001249	U.T.M.	
	GEMFIBROZILO COMPRIMIDO 600 mg	0,002015	U.T.M.	
	GENTAMICINA SOLUCION OFTALMICA 0,003	0,015111	U.T.M.	
	GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO 0,003	0,048152	U.T.M.	
	GLIBENCLAMIIDA COMPRIMIDO 5 mg	0,000141	U.T.M.	
	HALOPERIDOL COMPRIMIDO 5 mg	0,002418	U.T.M.	
	HALOPERIDOL COMPRIMIDO 1 mg	0,001249	U.T.M.	
	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 mg/mL	0,000927	U.T.M.	
	HIDROCLOROTIAZIDA COMPRIMIDO 50 mg	0,000020	U.T.M.	
	HIDROCORTIZONA 100 MG FRASCO AMPOLLA	0,007757	U.T.M.	
	HIDROCORTIZONA 500 MG FRASCO AMPOLLA	0,026192	U.T.M.	
	HIDROXICINA 100MG/5ML JARABE	0,033384	U.T.M.	
	HIERRO POLIMATOSADO (III) COMPRIMIDO 100 mg	0,002418	U.T.M.	
	HIERRO POLIMATOSADO (III) SOLUCION PARA GOTAS ORALES 50 mg/ml	0,072531	U.T.M.	
	IBUPROFENO JARABE 200 mg/5 mL	0,016481	U.T.M.	
	IBUPROFENO CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 400 mg	0,000302	U.T.M.	
	IBUPROFENO 600 MG COMPRIMIDO	0,000760	U.T.M.	
	IMIPRAMINA 25 MG COMPRIMIDO	0,000564	U.T.M.	
	INSULINA NPH SOLUCION INYECTABLE 100UI/ML	0,009308	U.T.M.	
	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL PARA INHALACION ORAL LIBRE DE CFC 20 mcg/dosis	0,031833	U.T.M.	
	IPRATROPIO BROMURO SOLUCION PARA NEBULIZACION 0,25 mg/mL	0,032236	U.T.M.	
	ISONIAZIDA 300MG COMPRIMIDO	0,001854	U.T.M.	

	ISONIAZIDA 100MG COMPRIMIDO	0,000141	U.T.M.	
	ISONIAZIDA 100MG COMPRIMIDO DISPERSABLE	0,003647	U.T.M.	
	IPRATROPIO/FENOTEROL SOLUCION	0,052383	U.T.M.	
	ISOSORBIDA (DINITRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000187	U.T.M.	
	KETOCONAZOL SHAMPOO 2%	0,110851	U.T.M.	
	KETOROLACO 30MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,001974	U.T.M.	
	KETOPROFENO 50 MG CM	0,000564	U.T.M.	
	KETOPROFENO 200 MG CM	0,001563	U.T.M.	
	LACTULOZA SOLUCIÓN ORAL 65 g/100 mL	0,025164	U.T.M.	
	LÁGRIMAS ARTIFICIALES SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,015312	U.T.M.	
	LAMOTRIGINA COMPRIMIDO 50 mg	0,000443	U.T.M.	
	LAMOTRIGINA 100 MG COMPRIMIDO	0,000907	U.T.M.	
	LANATOSIDO C SOLUCION INYECTABLE 0,4 MG/2 ML	0,021155	U.T.M.	
	LEVETIRACETAM COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,001632	U.T.M.	
	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOLUCION ORAL	0,093686	U.T.M.	
	LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDO	0,002800	U.T.M.	
	LEVOCETIRIZINA 5MG COMPRIMIDO	0,006306	U.T.M.	
	LEVOFLOXAZINO 500 MG COMPRIMIDO	0,010880	U.T.M.	
	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 100 mcg	0,000282	U.T.M.	
	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 50 mcg	0,000725	U.T.M.	
	LEVONORGESTREL IMPLANTE	0,001330	U.T.M.	
	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO 0,75 MG	0,013096	U.T.M.	
	LEVODOPA / BENZERAZIDA COMPRIMIDO 200MG /50MG	0,002418	U.T.M.	
	LEVODOPA / CARBIDOPA COMPRIMIDO 250MG /25MG	0,001148	U.T.M.	
	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 0,02	0,001451	U.T.M.	
	LINEZOLID 600 mg COMPRIMIDO RECUBIERTO	0,018113	U.T.M.	
	LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 2 mg	0,000570	U.T.M.	
	LORATADINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000181	U.T.M.	
	LORATADINA JARABE 5 mg/mL	0,011887	U.T.M.	
	LORAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,000544	U.T.M.	
	LORAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,007797	U.T.M.	
	LOSARTAN (POTASICO) COMPRIMIDO 50 mg	0,000242	U.T.M.	
	MAGNESIO SULFATO SOLUCIÓN INYECTABLE 0,25	0,002539	U.T.M.	

	MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 mL	0,024855	U.T.M.	
	MEBENDAZOL COMPRIMIDO 100 mg	0,001808	U.T.M.	
	MEDROXIPROGESTERON A SOLUCION INYECTABLE 150 MG/ML	0,081597	U.T.M.	
	MEDROXIPROGESTERON A SOLUCION INYECTABLE 25 MG/ 5MG	0,077971	U.T.M.	
	MEDROXIPROGESTERON A ACETATO 104 MG/0.65 ML JERINGA PRELENADA	0,117258	U.T.M.	
	MELOXICAM COMPRIMIDO 15 mg	0,000760	U.T.M.	
	METAMIZOL (SODICO) SOLUCION INYECTABLE 1 gr/2 ml	0,006850	U.T.M.	
	METAMIZOL (SODICO) COMPRIMIDO 300 mg	0,000570	U.T.M.	
	METAMIZOL (SODICO) SUPOSITORIO 250 mg	0,003627	U.T.M.	
	METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 850 mg	0,000190	U.T.M.	
	METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO LIBERACION PROLONGADA XR 1000 MG	0,000725	U.T.M.	
	METILFENIDATO (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000786	U.T.M.	
	METOCLOPRAMIDA COMPRIMIDO 10 mg	0,000475	U.T.M.	
	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	0,000947	U.T.M.	
	METRONIDAZOL COMPRIMIDO 500 mg	0,001713	U.T.M.	
	METRONIDAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 mg	0,002438	U.T.M.	
	METRONIDAZOL JARABE 250 mg/5 ml	0,179756	U.T.M.	
	MIDAZOLAM 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,004231	U.T.M.	
	MIRTAZAPINA 30 MG CM	0,003385	U.T.M.	
	MORFINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,002317	U.T.M.	
	MOXIFLOXACINO 400 MG	0,001128	U.T.M.	
	NAPROXENO 550 MG CM	0,001148	U.T.M.	
	N-ACETILCISTEINA 100 MG/ML SOLUCION	0,392876	U.T.M.	
	NISTATINA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100.000 UI/mL	0,097272	U.T.M.	
	NISTATINA COMPRIMIDO VAGINAL 100.000 UI	0,003888	U.T.M.	
	NISTATINA POMADA O CREMA	0,030221	U.T.M.	
	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES CÁPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,001148	U.T.M.	
	NITROGLICERINA COMPRIMIDO SUBLINGUAL 0,6 mg	0,000604	U.T.M.	
	NITROGLICERINA 50MG/10ML	0,026192	U.T.M.	
	NORETISTERONA / ESTRADIOL SOLUCIÓN	0,040275	U.T.M.	

	INYECTABLE 50 MG / 5 MG			
	OMEPRAZOL CÁPSULA O COMPRIMIDO 20 mg	0,000081	U.T.M.	
	OMEPRAZOL 40 MG FRASCO AMPOLLA	0,009691	U.T.M.	
	OSELTAMIVIR COMPRIMIDO 75 MG	0,026151	U.T.M.	
	OSELTAMIVIR SUSPENSION ORAL	0,247042	U.T.M.	
	PAPAVERINA SOLUCION INYECTABLE 40 mg/ml	0,005238	U.T.M.	
	PARACETAMOL COMPRIMIDO 500 mg	0,000190	U.T.M.	
	PARACETAMOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/ml	0,009268	U.T.M.	
	PARACETAMOL SUPOSITORIO 125 mg	0,002075	U.T.M.	
	PARACETAMOL JARABE 120 mg/5 ml	0,089334	U.T.M.	
	PARACETAMOL 1 GRAMO COMPRIMIDO	0,001318	U.T.M.	
	PAROXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000760	U.T.M.	
	PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 2.000.000 UI	0,003667	U.T.M.	
	PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.000.000 UI	0,003365	U.T.M.	
	PERMETRINA SHAMPOO 0,01	0,045130	U.T.M.	
	PETIDINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/2 mL	0,007253	U.T.M.	
	PIRIDOXINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/mL	0,001531	U.T.M.	
	PIRIDOXINA CLORHIDRATO COMPRIMIDO 10 mg	0,000886	U.T.M.	
	PIRIDOXINA CLORHIDRATO COMPRIMIDO 50 mg	0,006044	U.T.M.	
	POLIVITAMINICO COMPRIMIDO GENERAL	0,001430	U.T.M.	
	POLIVITAMINICO JARABE GENERAL	0,015876	U.T.M.	
	POMADA O CREMA AZUFRADA POMADA O CREMA 0,06	0,018378	U.T.M.	
	POTASIO CLORURO CAPSULA O GRAGEA ACCION PROLONGADA 600 mg	0,001793	U.T.M.	
	POTASIO CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 0,1	0,001813	U.T.M.	
	PRAMIPEXOLE COMPRIMIDO 0,25 MG	0,000766	U.T.M.	
	PRAMIPEXOLE COMPRIMIDO 1 MG	0,001995	U.T.M.	
	PROGESTERONA CAPSULA 200 MG	0,003022	U.T.M.	
	PROGESTERONA CAPSULA 100 MG	0,002518	U.T.M.	
	PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 5 mg	0,000161	U.T.M.	
	PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 mg	0,000760	U.T.M.	
	PREDNISONA JARABE 20 mg/5 ml	0,021759	U.T.M.	

	PROPRANOLOL COMPRIMIDO 40 mg	0,000201	U.T.M.	
	PROPARACAINA SOLUCION OFTALMICA	0,134021	U.T.M.	
	PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO INFANTIL 220 mg + 25 mg	0,001318	U.T.M.	
	PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO ADULTO 440 mg + 50 mg	0,002680	U.T.M.	
	PROPINOXATO SOLUCIÓN INYECTABLE 5 mg/5 mL	0,006649	U.T.M.	
	PROPINOXATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 5 mg/5 mL	0,011484	U.T.M.	
	QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 25 mg	0,000570	U.T.M.	
	QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,000760	U.T.M.	
	RANITIDINA COMPRIMIDO 300 mg	0,000886	U.T.M.	
	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 25 mg/mL	0,013096	U.T.M.	
	RIFAMPICINA 150MG CAPSULA	0,000800	U.T.M.	
	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 75MG/50MG COMPRIMIDO DISPERSABLE	0,001770	U.T.M.	
	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 150MG/75MG COMPRIMIDO O CÁPSULA	0,003400	U.T.M.	
	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 75MG/50MG/150MG	0,002500	U.T.M.	
	RIFAPENTINA 150MG COMPRIMIDO	0,031500	U.T.M.	
	RIFAPENTINA/ISONIACIDA 300MG/300MG COMPRIMIDO	0,033600	U.T.M.	
	RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 1 mg	0,000544	U.T.M.	
	RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 3 mg	0,000685	U.T.M.	
	RISPERIDONA SOLUCIÓN PARA GOTAS ORALES 1 mg/mL	0,053391	U.T.M.	
	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN 5 mg/mL	0,026393	U.T.M.	
	SALBUTAMOL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 100 mcg/dosis	0,018737	U.T.M.	
	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCIÓN ORAL 60 mEq de SODIO/L	0,003203	U.T.M.	
	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL SOLUCION ORAL 90 mEq de SODIO/L	0,003486	U.T.M.	
	SALICILATO DE METILO (BENGUE) UNGÜENTO TÓPICO 0,05	0,017125	U.T.M.	
	SALMETEROL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 25 mcg/dosis	0,046339	U.T.M.	
	SERTRALINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000343	U.T.M.	
	SILDENAFIL 50 MG COMPRIMIDO	0,001068	U.T.M.	

	SUCCINILCOLINA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/2 ML	0,014506	U.T.M.	
	TERBINAFINA COMPRIMIDO 250 mg	0,002115	U.T.M.	
	TERBINAFINA CREMA TOPICA 1%	0,019946	U.T.M.	
	TIBOLONA COMPRIMIDO 2,5 MG	0,002216	U.T.M.	
	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 30 mg/ml	0,001289	U.T.M.	
	TIOTROPIO AEROSOL	0,601825	U.T.M.	
	TINIDAZOL 500 MG COMPRIMIDO	0,015064	U.T.M.	
	TRAMADOL CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000570	U.T.M.	
	TRAMADOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/mL	0,010376	U.T.M.	
	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mg/mL	0,001995	U.T.M.	
	TRAZODONA COMPRIMIDO 25 mg	0,003828	U.T.M.	
	TRAZODONA COMPRIMIDO 100 mg	0,005641	U.T.M.	
	TRIHEXIFENIDILO COMPRIMIDO 2 mg	0,000625	U.T.M.	
	TRIMEBUTINO COMPRIMIDO 100 mg	0,000760	U.T.M.	
	VENLAFAXINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 75 mg	0,000766	U.T.M.	
	VERAPAMILO (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 5 mg/2 mL	0,012491	U.T.M.	
	VASELINA LIQUIDA 200 ML	0,030221	U.T.M.	
	VILDAGLIPTINA 50MG COMPRIMIDOS	0,005944	U.T.M.	
	VITAMINAS A-C-D SOLUCION PARA GOTAS ORALES GENERAL	0,016340	U.T.M.	
	ZOPICLONA 7.5 MG COMPRIMIDO	0,000363	U.T.M.	

TITULO XI
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN O DE SALUD MUNICIPAL ARANCEL DE PRESTACIONES
DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO N°71	ARSENAL FARMACOLÓGICO E INSUMOS CLÍNICOS FARMACIA MUNICIPAL	
	Medicamentos y/o insumos que se encuentren ofertados por la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST) que no se encuentran reconocidos e incorporados en listado señalado en el artículo N° 47 de la Ordenanza N°10, del 2015. Así como también cualquier otro medicamento, lentes ópticos, insumos y equipos médicos y/o alimentos de uso médico a dispensar y expedir al público beneficiario de la Farmacia Comunal, mediante los procesos de compras públicas establecidos en la Ley N°	<p style="color: red;">El valor final por pagar por el usuario de la farmacia será el precio costo del medicamento, lente óptico, insumos, equipos médicos y/o alimentos de uso médico no aplicándose ningún recargo a éste, sin perjuicio de lo anterior se podrá y debido a las necesidades que se puedan presentar, se establezca una manera diferente para determinar el valor total de los medicamentos y artículos farmacéuticos.</p> <p style="background-color: yellow; color: black;"> El valor final a pagar por el usuario de la farmacia, será el precio costo del medicamento, aplicándose el siguiente recargo: - Productos adquiridos a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). El valor final a pagar será el costo del producto indicado en la respectiva factura, agregando el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más el </p>

	19.886, y conforme a la normativa vigente.	7% correspondiente a la comisión por intermediación de CENABAST. Sin perjuicio de lo anterior y en razón a la necesidad se podrá modificar de acuerdo al "Mandato tipo de intermediación para farmacias comunales año 2024 ". - Productos adquiridos a través de procesos de compras en virtud de la ley N° 19.886. El valor final a pagar será el costo del producto indicado en la respectiva factura, agregando el valor de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
--	--	---

TITULO XII

**INGRESOS POR COBROS REALIZADOS EN EL TERMINAL INTERNACIONAL
SE SUPRIME EL ENCABEZADO, SE TRASLADA E INCORPORA AL TÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**

ARTICULO N°72	DERECHOS SERVICIOS DEL TERMINAL INTERNACIONAL	
	Los ingresos del Terminal Internacional de locomoción colectiva de Arica, estarán constituidos por los derechos que se deriven del uso de losas, uso de andenes, concesiones de módulos, oficinas, baños, custodia, espacios de estacionamientos, espacios de activaciones, publicidad y otros.	
	<p>2.- Arriendo de módulos, locales comerciales, oficinas, baños, servicio de custodia, espacios de estacionamientos, zonas de activaciones, espacios de publicidad y otros.</p> <p>3.-Derecho de Losa de Embarque y Desembarque de Pasajeros.</p> <p>Se entiende por uso de losa, al tiempo de ocupación y permanencia en las zonas de maniobras, estacionamiento y andenes de embarque, por parte de los autobuses y/o taxis, a fin de proceder en forma controlada, cumpliendo con los turnos correspondientes y con las medidas de seguridad, a embarcar a su pasajeros y equipaje respectivo. Derecho que se debe pagar por salida del terminal y de acuerdo a la clasificación, tramo y capacidad de cada vehículo, identificado por su respectiva placa patente.</p> <p>Tramo Arica-Tacna/Paso Chacalluta-Santa Rosa (por salida)</p>	<p>Según Contrato de Arriendo</p> <p>Autobús \$12.000 Taxi \$1.200 Autobús estándar \$15.000</p>

	Tramo Arica-Bolivia/Paso Chungará-Tambo Quemado		
--	---	--	--

ARTICULO N° 73	En todo aquello que no sea contrario a derecho y a las leyes de la República de Chile, el Sr. Alcalde estará facultado para rebajar los derechos contenidos en esta Ordenanza, hasta un 50%, cuando se trate de instituciones sin fines de lucro o de beneficencia, previa solicitud de la interesada, acompañando certificación de personalidad jurídica actualizada o en caso de personas con discapacidad, presentando el certificado de discapacidad que entrega el Estado e informe social de profesional competente, dependiente de Ilustre Municipalidad de Arica.	
ARTICULO N° 74	El Sr. Alcalde está facultado para rebajar los derechos contenidos en el Título III de esta Ordenanza (Derechos Girados por la Dirección de Administración y Finanzas), hasta un 50%, en los Permisos Municipales cuando lo soliciten las personas que se encuentren en el segmento de Adultos Mayores y tengan o deseen obtener un permiso municipal para vender un determinado producto en un Bien Nacional de Uso Público, previa solicitud del interesado (a) e informe social del profesional competente, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica. Este descuento no se adiciona a otros descuentos o rebajas indicadas en esta Ordenanza. (Según Ley 19.828 Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor y define como Adulto Mayor a toda persona que ha cumplido 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres)	
ARTICULO N° 75	Permitir la evaluación de exención del pago de derechos municipales, indicadas en esta ordenanza, para aquellas personas que se han visto afectadas ante una situación de emergencia y/o calamidad pública y que se han visto imposibilitadas de desarrollar la actividad económica, que sea fehacientemente acreditada.	
ARTICULO N° 76	Permitir la evaluación de exención del pago de derechos municipales, indicadas en esta ordenanza, para aquellas personas que se han visto afectadas ante una situación de emergencia y/o calamidad pública y que se han visto imposibilitadas de desarrollar la actividad económica, que sea fehacientemente acreditada.	

Sobre el tema intervienen los Concejales Sra. Dolores Cautivo Ahumada, Sr. Jorge Mollo Vargas, Sr. Max Schauer Fernández, Sr. Gabriel Fernández Canque y el Sr. Juan Carlos Chinga Palma. Además lo hace la Sra. Miriam Benavides Jiménez, Jefa Oficina de Rentas, la Sra. Nevenka Aguilera Cuadra, Directora Administración y Finanzas, el Sr. Martín Leblanc Moreno, Asesor Jurídico, Sr. Juan Arcaya Puente, Director de Obras, Sr. Octavio Arratia Arena, profesional de Dirección de Transito, Sr. Renato Acosta, Director de Tránsito y Transporte Público, quien responde las inquietudes de los ediles.

Sr. JUAN CARLOS CHINGA PALMA...bueno para contextualizar tenemos, entonces, Mercado Central 0,2 UTM que es lo que quedaría, o sea, en una rebaja al 50%; la rotura de pavimento eso quedó en 2 UTM por metro cuadrado; el Terminal Rodoviario que está por mantener o aumentar que es lo que estabamos viendo ¿cuál es la propuesta?

Sra. DOLORES CAUTIVO AHUMADA...yo pienso que hay que aumentar, pero no lo sé porque acá jurídico también tiene que decir si va a perjudicar, no lo sé,

Sr. JUAN CARLOS CHINGA PALMA... ¿sugerencias?...

Sra. DOLORES CAUTIVO AHUMADA...o lo dejamos en estambay para ver otras vías de solución, pero como no lo vamos a votar hoy día, entonces, que quede en estambay hasta el viernes lo incorporamos, entonces, como es algo que hay que dilucidar tanto jurídicamente como desde el punto de vista de una sugerencia que acaba de hacer del Director de la DOM fuera de micrófono, entonces, podríamos resolver esa inclusión de aquí al viernes y luego que quede incorporada la propuesta definitiva...

Sr. JUAN CARLOS CHINGA PALMA... la expositora indica que el tema del Terminal es según contrato y sus modificaciones...

Sr. JORGE MOLLO VARGAS... Sr. Presidente como propuesta yo creo que deberíamos subir unas 20 UF más al Terminal Rodoviario para levantarla desde aquí y que queden evaluación para el Alcalde...

Sr. JUAN CARLOS CHINGA PALMA... tiene 60 UTM en este rato, o sea, 80 UTM...

Sra. MIRIAM BENAVIDES JIMENEZ...actualmente son 60 UTM la propuesta de la DAF es según contrato y sus modificaciones, yo creo que esos detalles se deberían ver cuando se haga el contrato, porque acá va a quedar según el contrato...

Sr. JORGE MOLLO VARGAS... 60 UTM mensuales o según contrato y sus modificaciones eso sería uno o lo otro...

Sra. DOLORES CAUTIVO AHUMADA... a mí no me queda muy claro ¿qué significa según contrato y sus modificaciones? según el contrato anterior, según el contrato tácito, ¿según qué?, ¿qué contrato?...

Sra. MIRIAM BENAVIDES JIMENEZ... el contrato tácito va a llegar hasta cuando se regularice la situación y cuando se emita el próximo contrato, ahí van a quedar establecidas las nuevas condiciones en ese contrato...

Sr. MAX SCHAUER FERNÁNDEZ... lo último y ¿cómo sabemos cuándo se va a hacer ese contrato? porque esto puede ser en 10 años, porque eventualmente podríamos decir cuando se realice el contrato, pero cuándo se realice el contrato, puede ser el próximo año, en 02 años, 03 años, 04 años o más adelante, me gustaría saberlo porque para tener una idea de cuándo...

Sr. JUAN CARLOS CHINGA PALMA, Presidente (S)... sí es que todos sabemos que hay trabas judiciales, es un tema que viene del tiempo de Sr. Salvador Urrutia, bueno, Sres. (as) Concejales (as) vamos terminando, entonces, en conclusión, el tema del Mercado Central que ya ustedes dedujeron, carrito sanguchero y lo rebajamos la mitad...

Sra. DOLORES CAUTIVO AHUMADA...lo otro lo que quedó la rotura de calles y todo eso lo señaló el Director de Obras...

Sr. JUAN CARLOS CHINGA PALMA... 0.20 UTM por metro cuadrado que quedó clarificado...

Sra. DOLORES CAUTIVO AHUMADA... la facultad del Alcalde para rebajar el cobro por uso de recintos deportivos...

Sr. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, Secretario Municipal... Artículo N°28 – 19418, la ley está sobre la ordenanza.

Sra. DOLORES CAUTIVO AHUMADA... por eso le quiero decir que no se debería especificar en la Villa albergue, porque luego nos dicen: ... "no es que no se puede porque la ordenanza manda" ... que tiene que cobrar...

Sr. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, Secretario Municipal... tiene que venir a sacar un certificado con el secretario que certifique que es una organización sin fines de lucro...

Sra. DOLORES CAUTIVO AHUMADA... entonces, no nos va a ocurrir que quede en acta, que no va a pasar, que cuando nosotros pidamos que se rebaje a una organización sin fines de lucro nos digan es que eso está la ordenanza y no es facultad del Alcalde rebajarlo, sino que va a ser facultad del Alcalde porque la ley está por encima de la ordenanza sí...

Sr. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, Secretario Municipal... correcto...

Sr. JUAN CARLOS CHINGA PALMA... perfecto ya tomó nota la expositora de todos los acuerdos que llegamos y será el Alcalde el que tenga que modificar, entonces, listo Sres. Concejales (as)

Sr. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, Secretario Municipal... Sr. Presidente se retira el punto de la tabla con las indicaciones que hizo el concejo para que el señor Alcalde tome la decisión correspondiente y se pueda aprobar en una reunión extraordinaria...

Sra. DOLORES CAUTIVO AHUMADA... tengo una última duda porque en una parte se habló, o sea, leí que los camiones por estacionamiento de camiones, quiero saber de los camiones, en una parte de la Ordenanza se señala por estacionamiento de camiones, quiero saber ¿si ese cobro por estacionamiento de camiones es en los lugares habilitados para estacionamiento de camiones? Okey, entonces, es en lugares específicos., gracias...

Pasamos al siguiente punto de la Tabla 2):

2) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°25/2024 DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

Sr. EDWIN BRICEÑO COBB, Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN), viene a presentar el Certificado N°25 que contiene la

Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal del año 2024, se financiará con el Traspaso de disponibilidad presupuestaria entre partidas de gastos y el reconocimiento de mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N ° 25

CUENTA CON 3 ITEMS, LOS QUE SE FINANCIARAN CON EL TRASPASO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ENTRE PARTIDAS DE GASTOS Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

ITEM N°1 Traspaso de disponibilidad presupuestaria por un Monto de **M\$ 300.000** lo anterior con el fin de adquirir vía licitación público un cargador frontal para el vertedero municipal, lo anterior según oficio 659/2024 de al DIMAO

CUENTA	NOMBRE CUENTA	AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
29.03	Vehículos	300.000	
29.05.999	Otras		300.000
	TOTALES	300.000	300.000

ITEM N° I1, RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS , LO ANTERIOR CON EL FIN DE LLEVAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA REQUERIDA PARA EL PAGO DEL PERSONAL A CONTRATA POR EL PERIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE.

CUENTA	NOMBRE CUENTA	AUMENTA M\$	AUMENTA M\$
03.01.001.001	Patentes municipales de beneficio municipal	350.000	
03.01.003.001.002	Derechos permisos de construcción	35.000	
03.01.003.004	Transferencia de vehiculos	65.000	
06.03.003	Intereses Ganados por licitación	100.000	
08.03.001	Participacion Fondo Comun	1.150.000	
21.02	Personal a Contrata		1.700.000
	TOTALES	1.700.000	1.700.000

ITEM N° III, TRASPASO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ENTRE PARTIDAS DE GASTOS, LO ANTERIOR PARA LA REDISTRIBUCION DE CUENTAS DE GASTOS PARA LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN LA ACTUALIDAD, EN BASE A MENORES GASTOS DETECTADOS EN LAS PARTIDAS AFECTADAS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
21.02	personal a contrata	100.000	
21.03	Otras remuneraciones	300.000	
22.08.007	Pasajes y fletes	30.000	
22.08.011	Servicios de Produccion	580.000	
22.05.001	Electricidad	200.000	
22.03	Combustible	150.000	
24.01.008.004.001	DIDEKO (gto. Premios)	17.000	
24.01.008.004.002	RRPP.Com. Y Eventos(gto.premios)	18.000	
22.08.001	Servicios de aseo		1.200.000
22.07.001	servicios de publicidad		100.000
22.07.002	servicios de impresión		40.000
22.04.001	materiales de oficina		55.000
	TOTALES	1.395.000	1.395.000

Sobre el tema intervienen los Concejales Sr. Gabriel Fernández Canque, Sr. Daniel Chipana Castro, Sr. Jorge Mollo Vargas. Además, lo hace el Sr. Arturo Butrón Choque, Director de Control, Sr. Mauricio Albanes Gómez, Profesional de la SECPLAN, Sra. Nevenka Aguilera Cuadra, Directora Administración y Finanzas, quienes responden las inquietudes de los ediles.

No habiendo más consultas de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas, se pasa a tomar el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°314/2024

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Dolores Cautivo Ahumada, Carolina Medalla Alcayaga y los Concejales Sres. Jorge Mollo Vargas, Max Schauer Fernández y el Concejal Sr. Juan Carlos Chinga Palma; quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°25/2024 DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO.**

SE ABSTIENEN: Concejal Sr. Mario Mamani Fernandez
Concejal Sr. Gabriel Fernandez Canque
Concejala Sra. Ninoska González Flores
Concejal Sr. Daniel Chipana Castro

Los Concejales que se abstuvieron lo hacen de la siguiente manera:

SR. MARIO MAMANI FERNANDEZ... me abstengo por las cifra que superan, eso...

SR. GABRIEL FERNANDEZ CANQUE... quiero justificar más que nada porque estamos superando la norma lo que dice la ley y me queda la duda voy a hacer la consulta a Contraloría, también me gustaría solicitar ¿cuánto el personal con nombre y apellido y el valor y el sueldo pagado de diciembre del 2022 a septiembre del 2024, solicito esa información el listado del personal que está trabajando en la municipalidad con las variaciones, porque ahí hay variaciones de por qué se produce este déficit, este cambio, por eso me queda la duda, ¿hay algún cambio de sueldo?, no lo sé.

SRA. NINOSKA GONZÁLEZ FLORES... me abstengo de mi aprobación, o sea, en este caso por el riesgo que significa superar los topes que están consignados e incluso los dictámenes y reglamentos...

SR. DANIEL CHIPANA CASTRO... yo más abstengo porque me falta la información que le acabo de solicitar al director de control .

- 3) **ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZANDO AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR COTRATO CON EL PROVEEDOR IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUDIO SOLUCIONES SPA, POR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2385-238-LE24 DENOMINADA “ADQUISICIÓN CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS ACCESORIOS MEMO N°567 SECCION DE**

EVENTOS MZJ IMA”, POR LA SUMA DE \$58.724.328.-, IVA INCLUIDO.

Sr. SERGIO ROJAS OVALLE, Integrante Comisión Evaluadora... Sr. Presidente, Sres. Concejales y Sras. Concejalas, quiero solicitar a la mesa del Concejo la aprobación de esta adquisición de esta herramienta de trabajo. Es una herramienta de trabajo para la Unidad de Audio que abarca todo lo que son las necesidades municipales y de la comunidad, voy a dejar acá a mis colegas de la Comisión Evaluadora para que hagan la exposición respectiva...

Sr. VICTOR REBOLLEDO REBOLLEDO y el Sr. SERGIO ROJAS OVALLE, integrantes de la Comisión vienen a presentar el Informe de Evaluación de Licitación ID. 2585-238-LE24 “ADQ. CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS ACCESORIOS MEMO N°567 SECCION DE EVENTOS MZJ IMA”, de acuerdo al siguiente detalle:

**INFORME DE EVALUACIÓN DE LICITACIÓN
ID N° 2585-238-LE24
“ADQ. CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS
ACCESORIOS MEMO N° 567 SECCION DE EVENTOS, MZJ IMA”.**



EXENTO

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS QUE INDICA Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 8368 /2024

ARICA, 13 de agosto del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 21.634 modificación a la ley de compras públicas; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; D.A. N° 20.516 del 20/11/15 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimientos de la Ilustre Municipalidad de Arica y sus modificaciones o complementaciones; DA N° 4.966 del 07/08/20 que delega atribuciones al Directora de Administración y Finanzas ; DAL N° 4.698 del 30/07/2020 que NOMBRA en propiedad del Cargo de Directora de Administración y Finanzas a contar del 01 de Agosto del 2020, a Doña NEVENKA AGUILERA CUADRA, en el Cargo Planta Directivos , Grado 5º E.M., y

ID Licitación: 2585-238-LE24

LE Cerrada a recibir más ofertas

ADQ. CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS ACCESORIOS MEMO
N° 567 SECCIÓN DE EVENTOS MZJ IMA

ADQ. CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS ACCESORIOS, MEMO N° 567 SECCIÓN DE EVENTOS, MZJ, IMA

Monto disponible

\$60.000.000

Fecha de publicación

19/08/2024

Fecha de cierre

29/08/2024

**ChileCompra
MercadoPùblico.cl**

Preguntas Licitación: 2585-238-LE24

Inicio de preguntas	Término de preguntas	Publicación de respuestas hasta
19-08-2024 15:02:00	26-08-2024 09:00:00	28-08-2024 15:02:00

[Descargar preguntas](#)

Nº	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (0)
		Ningún proveedor ha realizado preguntas para esta licitación

[Descargar respuestas](#)

Cerrar

EN LA APERTURA SE PRESENTARON 7 OFERTAS

Cuadro Comparativo
Apertura de Ofertas en una etapa

Cuadro de Ofertas	Número de Licitación	Nombre de Licitación	Organismo Desarrollador
	1585-238-LE24	ADQ, CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS ACCESORIOS MODELO N° 567 SECCIÓN DE EVENTOS MZJ SPA	MUNICIPALIDAD DE ARICA

[Apertura de ofertas](#) [Anotaciones de ofertas](#) [Resumen de ofertas](#)

Resumen de ofertas

Buscar por Rut: Buscar

Rut	Nombre del Proveedor	Descripción de la Oferta	Total Oferta	Estado:	Acciones
15.888.506-0	AUDIO SOLUCIONES	Adquisición Consola Digital de Sonido con sus Accesorios	\$ 39.348.179	Aceptada	
16.171.754-5	BIOMUSIC SPA	Oferta para Adquisición 2585-238-LE24 Modelos SPA	\$ 16.473.147	Aceptada	
16.875.520-5	HIDROVIAL	Oferta de parte de HIDROVIAL	\$ 15.798.000	Aceptada	
17.514.002-5	INMOBILIARIA INNOVA SPA	Propuesta	\$ 14.600.000	Aceptada	
17.473.108-3	INVERSIONES CORP PREMIER LTDA.	Oferta 2585-238-LE24	\$ 14.046.573	Aceptada	
17.572.745-6	OMA	OMA SPA	\$ 50.874.463	Aceptada	
17.594.582-3	SOY BOOKING	Adquisición Consola de Audio Digital Modo Heritage D HORN2+	\$ 64.808.800	Aceptada	

PROVEEDOR	R.U.T.
1.- AUDIO SOLUCIONES	76.888.506-0
2.- BIOMUSIC SPA	76.171.754-5
3.- HIDROVIAL	76.875.520-5
4.- INMOBILIARIA INNOVA SPA	76.924.082-9
5.- INVERSIONES CORP PREMIER LTDA.	76.473.108-5
6.- OMA SPA	77.072.745-6
7.- SOY BOOKING	77.044.582-5

6. REQUISITOS PREVIO A LA EVALUACIÓN

3.- HIDROVIAL	76.875.520-5	INADMISIBLE	excede en su oferta económica (anexo 6) el presupuesto disponible. No pertenece al giro o actividad Proveedor NETO: \$ 71.790.00 C/IVA: \$ 85.430.100
---------------	--------------	-------------	---

4.- INMOBILIARIA INNOVA SPA	76.924.082-9	INADMISIBLE	Proveedor excede en su oferta económica (anexo 6) el presupuesto disponible. NETO:\$ 54.600 .000.- C/IVA: \$ 64.974.000.-
-----------------------------------	--------------	-------------	---

Los siguientes oferentes 2-5-6 no pertenecen al giro o actividad y no presentan oferta de post venta art 4 de bases técnicas por lo tanto quedan inadmisibles.

2.- BIOMUSIC SPA	76.171.754-5	INADMISIBLE	No pertenece al giro o actividad, Su oferta no incluye post venta y capacitación. art 4 de las Bases técnicas
------------------	--------------	-------------	---

5.- INVERSIONES CORP PREMIER LTDA.	76.473.108-5	INADMISIBLE	No pertenece al giro o actividad. Su oferta no incluye post venta y capacitación, art 4 de las Bases técnicas
--	--------------	-------------	---

6.- OMA SPA	77.072.745-6	INADMISIBLE	No pertenece al giro o actividad. Su oferta no incluye post venta y capacitación, art 4 de las Bases técnicas.
-------------	--------------	-------------	--

El Oferente 7 queda inadmisible por lo siguiente.

7.- SOY BOOKING	77.044.582-5	INADMISIBLE	En anexo 6 Proveedor no entrega desglose económico de los ítems, su oferta económica no dice si es neto o con IVA, no entrega ficha técnica, art 4 Bases técnicas. NETO: 60.000.000.- C/IVA:71.400.000.-
-----------------	--------------	-------------	--

El único proveedor o oferente que cumple con todo lo exigido en las bases administrativas, técnicas y económicas es el Proveedor:

PROVEEDOR	R.U.T.	ESTADO	OBSERVACION
1.- AUDIO SOLUCIONES SPA	76.888.506-0	ADMISIBLE	Se ajusta al cumplimiento de las especificaciones administrativas, técnicas y económica.

Tabla N°10: Tabla de evaluación final.

N°	Oferente	OFERTA ECONOMICA (70%)	PLAZO DE ENTREGA (25%)	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (5%)	PUNTAJE TOTAL PONDERADO
1	AUDIO SOLUCIONES RUT. 76.888.506-0	70	25	5	100

CONCLUSIÓN

Finalizada la evaluación, se obtienen los siguientes antecedentes.

- Que, el proveedor **AUDIO SOLUCIONES**, Razón Social “**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUDIO SOLUCIONES SPA**”, RUT: **76.888.506-0**, en la presentación de su oferta cumple con las especificaciones técnicas y económicas requeridas y en su evaluación final de su oferta obtuvo un puntaje final de 100 puntos.
- Que, la oferta de plazo de entrega de 90 días está dentro del límite exigido en las bases.
- Que, la oferta económica presentada por el proveedor **AUDIO SOLUCIONES**, su valor ofertado es valor neto \$ 49.348.175.- - Valor Total: \$ 58.724.328 IVA incluido - Presupuesto disponible \$ 60.000.000 IVA incluido.

Conforme a lo anterior, la comisión evaluadora sugiere salvo mejor parecer, la adjudicación de la licitación “**ADQ. CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS ACCESORIOS MEMO N° 567 SECCION DE EVENTOS MZJ IMA**”. ID: 2585-238-LE24, al proveedor **AUDIO SOLUCIONES**, Razón Social “**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUDIO SOLUCIONES SPA**”, RUT: **76.888.506-0**, por un valor total \$ 58.724.328.- IVA incluido.

Terminada la exposición intervienen los Concejales Sr. Max Schauer Fernández, Sra. Carolina Medalla Alcayaga, Sra. Ninoska González, Sr. Jorge Mollo Vargas y el Sr. Juan Carlos Chinga Palma. Además, lo hace el Sr. Sergio Rojas Ovalle, integrantes de la Comisión, quien responde las inquietudes de los ediles.

No habiendo más consultas por los Sres. Concejales se pasa a tomar el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°315/2024

*Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Dolores Cautivo Ahumada, Ninoska González Flores, Carolina Medalla Alcayaga y los Concejales Sres. Mario Mamani Fernández, Daniel Chipana Castro, Jorge Mollo Vargas, Gabriel Fernández Canque, Max Schauer Fernández y el Concejal Sr. Juan Carlos Chinga Palma; quien preside, **SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR COTRATO CON EL PROVEEDOR IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUDIO SOLUCIONES SPA, POR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2385-238-LE24 DENOMINADA “ADQUISICION CONSOLA DIGITAL DE SONIDO CON SUS ACCESORIOS MEMO N°567 SECCION DE EVENTOS MZJ IMA”, POR LA SUMA DE \$58.724.328.-, IVA INCLUIDO.***

Se levanta la sesión a las 13:43 hrs.

Esta sesión tiene una duración de tres horas con veinte y ocho minutos, cuyas intervenciones quedan grabadas en la página www.muniarica.cl y están a disposición de los Concejales al momento que lo requieran.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

JCCHP/CCG/yae

JUAN CARLOS CHINGA PALMA
Concejal
Presidente Concejo Municipal (S)